sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Mancomunidad de Servicios de los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Comillas, Ruiloba y Udías

CVE-2015-7352 Aprobación definitiva del Reglamento sobre el Uso de la Factura Electrónica. Pág. 16860

CVE-2015-7356 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Escuela de Verano, Ludoteca, Campamentos Urbanos y Demás Actividades Educativas, Sociales y Culturales. Pág. 16862

CVE-2015-7374 Aprobación definitiva del Reglamento Interno para el Correcto Funcionamiento de Programas y Actividades de Dinamización y Participación Social. Pág. 16866

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Instituto Cántabro de Servicios Sociales

CVE-2015-7304 Resolución de 20 de mayo de 2015, por la que se amplia el plazo de resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales del los subgrupos A2/C1, C1, C1/C2, C2 Y APS. Pág. 16881

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Ayuntamiento de Camargo

CVE-2015-7288 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para las obras de rehabilitación de las antiguas escuelas de Igollo para uso socio cultural. Expediente CON/38/2015. Pág. 16882

CVE-2015-7290 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el contrato de servicios complementarios de atención en el Centro de Día de Menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada. Expediente CON/40/2015. Pág. 16884

Ayuntamiento de Santander

CVE-2015-7301 Anuncio de licitacion, procedimiento abierto, para las obras de Centro Cultural de Cazoña. Expediente 22/15, Pág. 16886

CVE-2015-7305 Anuncio de la nueva fecha de apertura de solicitudes de participación del concurso de proyectos para redactar el Plan Especial de Reforma Interior del Área Específica AE-87(B), Frente Marítimo, del Plan General de Ordenación Urbana de Santander. Expediente 62/15. Pág. 16888

Empresa Municipal Palacio de la Magdalena, S.A. de Santander

CVE-2015-7385 Anuncio de adjudicación de los servicios de mantenimiento, conducción de instalaciones y de limpieza del Palacio de Exposiciones y Congresos de Santander. Pág. 16889

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Arredondo

CVE-2015-7355 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y plantilla de personal. Pág. 16890

Ayuntamiento de Miera
CVE-2015-7327 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2015. Pág. 16893

Ayuntamiento de Noja
CVE-2015-7357 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 09/03 de 2015. Pág. 16894

Ayuntamiento de Santander
CVE-2015-7447 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario número 23/2015. Pág. 16895

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2015-7315 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número P1/2015. Pág. 16896

Ayuntamiento de Valdeolea
CVE-2015-7339 Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 16897

Concejo Abierto de Bárago
CVE-2015-7317 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015. Pág. 16898

Junta Vecinal de Boo
CVE-2015-7401 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2013. Pág. 16899
CVE-2015-7402 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014. Pág. 16901
CVE-2015-7403 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015. Pág. 16903

Concejo Abierto de Bores
CVE-2015-7319 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015. Pág. 16905

Concejo Abierto de Cabezón de Liébana
CVE-2015-7399 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015. Pág. 16906
CVE-2015-7409 Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 16907

Concejo Abierto de Caloca
CVE-2015-7322 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015. Pág. 16908

Concejo Abierto de Cobejo
CVE-2015-7333 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y bases de ejecución. Pág. 16909

Concejo Abierto de Dobarganes
CVE-2015-7323 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015. Pág. 16911

Concejo Abierto de Mata de Hoz
CVE-2015-7404 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015. Pág. 16912

Concejo Abierto de Pendes
CVE-2015-7341 Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 16914

Concejo Abierto de Pujayo
CVE-2015-7406 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2014. Pág. 16915

Junta Vecinal de Soto de Hermandad de Campoo de Suso
CVE-2015-7410 Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 16916

Concejo Abierto de Tollo
CVE-2015-7324 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015. Pág. 16917

Concejo Abierto de Torices
CVE-2015-7343 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015. Pág. 16918

Concejo Abierto de Vejo
CVE-2015-7326 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015. Pág. 16919

Concejo Abierto de Villasuso de Anievas
CVE-2015-7400 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2014. Pág. 16920

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural
CVE-2015-7074 Notificación de acuerdo de requerimiento de documentación relativa a la solicitud de indemnización por daños causados en fincas por jabalis, expediente SGF 9/2015. Pág. 16921

Delegación del Gobierno en Cantabria
CVE-2015-7329 Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 9/2015. Pág. 16923
CVE-2015-7330 Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 15/2015. Pág. 16924

Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana
CVE-2015-7331 Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2015. Pág. 16925

Ayuntamiento de Laredo
CVE-2015-7358 Notificación de actos administrativos en expedientes de sanciones de tráfico. Expediente 39770003854 y otros. Pág. 16926

Ayuntamiento de Liérganes
CVE-2015-7332 Aprobación y exposición pública del Padrón-Lista Cobratoria de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del tercer trimestre de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 16927

Ayuntamiento de Santander
CVE-2015-7306 Notificación de incoación de expedientes sancionadores TX 01/15. Pág. 16928
CVE-2015-7307 Notificación de incoación de expedientes sancionadores TX 02/15. Pág. 16930
CVE-2015-7308 Notificación de incoación de expedientes sancionadores TX 03/15. Pág. 16932

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2015-7300 Orden HAC/23/2015, de 20 de mayo, por la que se anula la convocatoria aprobada por la Orden HAC/54/2014, de 12 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2014 las subvenciones en el ámbito de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, y de Talleres de Empleo. Pág. 16934

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural
CVE-2015-7073 Resolución por la que se deniega la solicitud de ayudas para la modernización de las explotaciones agrarias y la primera instalación de jóvenes agricultores en Cantabria, conforme a la Orden GAN/43/2014, de 1 de julio. Pág. 16937
CVE-2015-7433 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 88, de 12 de mayo de 2015, de Orden GAN/30/2015, de 6 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas para la mejora de la transfomación y comercialización de productos agrarios. Pág. 16938

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso
CVE-2015-6954 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Barrio. Pág. 16939

Ayuntamiento de Miengo
CVE-2015-7325 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Mogro. Expediente 5/13. Pág. 16940

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2015-5768 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda situada en Sancibrián. Expediente 41/1600/14. Pág. 16941

Ayuntamiento de Santander
CVE-2015-6962 Información pública de la aprobación inicial de la 4ª modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación Los Alcatraces. Pág. 16942
CVE-2015-7158 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en El Mansín-Agapito García, parcelas D.2.1, D.2.2 y D.2.3. Pág. 16943

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2015-7285 Aprobación inicial de modificado número 3 del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente P.L. 3/2014. Pág. 16955

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo
CVE-2015-7012 Anuncio de dictado de resolución por la que se formula la memoria ambiental del Proyecto Singular de Interés Regional de la Actuación Integral Estratégica Productiva de Castro Urdiales - 2ª Fase. Pág. 16957

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2015-7293 Información pública del depósito de los Estatutos de la Asociación Limucant, en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos. Pág. 16958
CVE-2015-7294 Información pública del depósito de la Disolución de la Asociación denominada Sociedad Médico Homeopática de Cantabria, en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos. Pág. 16959

7.4.PARTICULARES

Particulares
CVE-2015-6858 Emplazamiento en acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de exceso de cabida y ampliación de obra nueva de finca en Espinosa de Bricia, término municipal de Valderredible. Pág. 16960

7.5.VARIOS

Instituto Cántabro de Servicios Sociales
CVE-2015-7299 Notificación de resolución en expediente de protección P-144/15. Pág. 16962
CVE-2015-7302 Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-00144-13. Pág. 16963
CVE-2015-7303 Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-00253-14. Pág. 16964

Instituto Nacional de Estadística
CVE-2015-7342 Notificación de requerimiento para cumplimiento de obligaciones estadísticas. Pág. 16965

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2015-7310 Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de taller y almacén de productos de decoración en polígono de Vallegón. Expediente URB/409/2015. Pág. 16966

Ayuntamiento de Meruelo
CVE-2015-7344 Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 2/2015. Pág. 16967
CVE-2015-7348 Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente BO/7/2014. Pág. 16968
CVE-2015-7349 Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente BO/8/2014. Pág. 16969

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria
CVE-2015-7289 Notificación de sentencia en procedimiento de recursos de suplicación 118/2015. Pág. 16970

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander
CVE-2015-7261 Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 228/2015. Pág. 16971

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander
CVE-2015-7282 Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 180/2015. Pág. 16972

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander
CVE-2015-7275 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 59/2015. Pág. 16973
CVE-2015-7277 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 249/2014. Pág. 16974

Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Santander
CVE-2015-6874 Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 507/2015. Pág. 16975

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo
CVE-2015-7237 Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 508/2013. Pág. 16976

1.DISPOSICIONES GENERALES

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALFOZ DE LLOREDO, COMILLAS, RUILOBA Y UDÍAS

CVE-2015-7352 *Aprobación definitiva del Reglamento sobre el Uso de la Factura Electrónica.*

El Pleno de la Mancomunidad de Servicios de los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Comillas, Ruiloba y Udías, aprobó provisionalmente el Reglamento sobre el Uso de la Factura Electrónica, con fecha 2 de marzo de 2015.

Publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria de 23 de marzo de 2015 y habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo establecido por los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha convertido en definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo cual se pone en general conocimiento a los efectos de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, en aplicación de lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

PREÁMBULO

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, recoge en el artículo 4 los proveedores que están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda.

Establece también en el citado artículo que las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta Entidad Local se cree necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultades para la gestión de las facturas emitidas.

La entrada en vigor del artículo 4 de la citada Ley, como recoge la Disposición Final Octava, sobre obligaciones de presentación de factura electrónica, a partir del 15 de enero de 2015, hace necesario regular esta facultad que tienen las Administraciones Públicas de excluir de la obligación de facturación electrónica.

Artículo único.- Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros de las siguientes entidades:

a) Sociedades anónimas.

b) Sociedades de responsabilidad limitada.

CVE-2015-7352

c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

e) Uniones temporales de empresas.

f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulización hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y producirá efectos a partir del 15 de enero de 2015.

Novales, 11 de mayo de 2015.

El presidente,

Enrique Bretones Palencia.

2015/7352

CVE-2015-7352

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALFOZ DE LLOREDO, COMILLAS, RUILOBA Y UDÍAS

CVE-2015-7356 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Escuela de Verano, Ludoteca, Campamentos Urbanos y Demás Actividades Educativas, Sociales y Culturales.*

El Pleno de la Mancomunidad de Servicios de los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Comillas, Ruiloba y Udías, aprobó provisionalmente la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Escuela de Verano, Ludoteca, Campamentos Urbanos y Demás Actividades Educativas, Sociales y Culturales, con fecha 2 de marzo de 2015.

Publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria de 23 de marzo de 2015 y habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo establecido por los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha convertido en definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo cual se pone en general conocimiento a los efectos de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, en aplicación de lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "ESCUELAS DE VERANO", "LUDOTECA", " CAMPAMENTO URBANO" Y OTROS CAMPAMENTOS ORGANIZADOS POR LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALFOZ DE LLOREDO, COMILLAS, RUILOBA Y UDÍAS (CANTABRIA)

PREÁMBULO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la presente Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de "Escuela de Verano", "Ludoteca", "Campamento Urbano" y Otros Campamentos Organizados por los Servicios Sociales de la Mancomunidad de Servicios de los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Comillas, Ruiloba y Udías.

Artículo 1. Naturaleza.

Tendrán la consideración de precio público las contraprestaciones pecuniarias, de carácter no tributario, que satisfagan los usuarios por la prestación de actividades organizadas por la Mancomunidad de Servicios de los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Comillas, Ruiloba y Udías, tales como la Escuela de Verano, Ludoteca, Campamento Urbano y otros.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este precio público, la prestación del servicio de actividad de campamentos urbanos para la realización de actividades lúdico educativas de los niños de

CVE-2015-7356

los municipios que forman parte de la Mancomunidad, fuera del calendario escolar, junto a profesionales que promuevan la educación y entretenimiento de los menores en el tiempo libre.

Artículo 3. Obligados al pago.

1. Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, aquellos que soliciten la inscripción en cualquier actividad descrita en el artículo 1 de la presente Ordenanza y que promueva la Mancomunidad de Servicios Sociales de los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Comillas, Ruiloba y Udías.

2. Las cuotas líquidas por la efectividad de estos precios públicos recaerán sobre los/las padres/madres, tutores/as o encargados/as de los/as participantes menores de edad.

3. El obligado al pago deberá:

a) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se les exijan para cada precio público.

b) Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que les sean solicitados.

Artículo 4. Obligación al pago.

La obligación de pagar el precio público regulado en la presente Ordenanza, nace en el momento de la inscripción o matriculación en la actividad que se vaya a realizar.

No se tramitarán aquellas matrículas que no vayan acompañadas de justificante de pago de la tarifa correspondiente a la actividad solicitada.

Artículo 5. Tarifa o precio.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será la que a continuación se relaciona:

MES DE REALIZACIÓN	ACTIVIDAD	CUANTÍA
Julio	Escuela de verano Ruiloba	50 € (9 a 14 horas)
	Escuela de verano Alfoz	30 € (9 a 14 horas)
	Ludoteca Comillas	20 € (4 horas)
		40 € (8 horas)
Agosto	Campamento de día Ruiloba, Comillas y Udías	50 € (10 a 13 horas)
		100 € (10 a 17 horas)
	Escuela de verano Alfoz	30 € (9 a 14 horas)
Semana Santa		4 €
Navidad		4 €

El servicio de comedor se ofertará sólo en el campamento de día de Ruiloba, Comillas y Udías.

Artículo 6. Bonificaciones.

1.- De conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las cuotas indicadas en el artículo anterior, quedarán bonificadas en los siguientes casos:

— 50 por 100 en los casos de unidades familiares que no superen los ingresos totales mensuales reflejados en la siguiente tabla:

CVE-2015-7356

NÚMERO DE MIEMBROS	CANTIDADES
2	Más el 10% del S.M.I.
3	Más el 20% del S.M.I.
4	Más el 30% del S.M.I.
5	Más el 40% del S.M.I.
6	Más el 50% del S.M.I.
7	Más el 60% del S.M.I.
8	Más el 70% del S.M.I.
9	Más el 80% del S.M.I.

En todo caso, con independencia de los ingresos, las familias numerosas tendrán derecho a una bonificación del:

— 50 por 100 para el caso de familias numerosas de categoría general.

— 100 por 100 para el caso de familias numerosas de categoría especial.

— 100 por 100 para las familias cuyos ingresos mensuales sean inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.

2.- Las bonificaciones previstas en este artículo no son acumulables.

3.- Los interesados en obtener dichas bonificaciones deberán aportar a la solicitud de inscripción la documentación acreditativa de la concurrencia de las situaciones y circunstancias expresadas en el apartado anterior y que consistiría en la siguiente:

En el caso de unidades familiares con ingresos económicos que no superen el límite establecido:

Para la acreditación de la situación económica de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:

— Certificaciones emitidas por entidades y organismos competentes de los ingresos que por cualquier concepto perciban los miembros de la unidad de convivencia, en el que se indique el importe a percibir:

- Nóminas.
- Pensiones.
- Desempleo (SEPE).
- Prestaciones Sociales.

— Declaración de IRPF correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior o en su defecto modelo firmado de autorización para que la Administración Pública pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta (IRPF) o certificación negativa.

En el caso de familias monoparentales:

— Copia del libro de familia.

— Separación o divorcio: Si existe copia del convenio regulador, de los efectos patrimoniales y económicos en el que consten la existencia o no de pensiones compensatorias y/o alimentos y su importe actualizado.

En el caso de familias numerosas:

— Copia compulsada del título de familia numerosa en vigor.

— En caso de segundo y demás hermanos: Fotocopia compulsada del libro de familia.

Artículo 7. Normas de gestión.

1. El plazo para presentación de solicitudes será el que oportunamente indique la Mancomunidad. Los interesados en ser beneficiarios de los servicios mencionados presentarán en las dependencias de los Servicios Sociales de la Mancomunidad la solicitud de inscripción en los modelos oficiales.

CVE-2015-7356

Igualmente, deberán comunicar a la Mancomunidad, cualquier variación que se produzca posteriormente.

2. El importe del precio público ser ingresado en la entidad bancaria que se determine al efecto.

3. En ningún caso se procederá a la devolución del importe ingresado, salvo que no se preste el servicio por causa imputable a la propia Mancomunidad.

4. Las normas de Campamentos, Ludoteca, Escuelas de Verano, en general, se aplicarán a todos los efectos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez efectuada la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

Novales, 11 de mayo de 2015.
El presidente,
Enrique Bretones Palencia.

2015/7356

CVE-2015-7356

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALFOZ DE LLOREDO, COMILLAS, RUILOBA Y UDÍAS

CVE-2015-7374 *Aprobación definitiva del Reglamento Interno para el Correcto Funcionamiento de Programas y Actividades de Dinamización y Participación Social.*

El Pleno de la Mancomunidad de Servicios de los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Comillas, Ruiloba y Udías, aprobó provisionalmente el Reglamento Interno para el Correcto Funcionamiento de Programas y Actividades de Dinamización y Participación Social, con fecha 2 de marzo de 2015.

Publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria de 23 de marzo de 2015 y habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo establecido por los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha convertido en definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo cual se pone en general conocimiento a los efectos de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, en aplicación de lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

REGLAMENTO INTERNO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALFOZ DE LLOREDO, COMILLAS, RUILOBA Y UDÍAS

Los programas y actividades de dinamización y participación social, se regularan en todo caso, por la normativa legal, que se encuentre vigente al efecto en cada caso.

El presente reglamento interno, se plantea como una herramienta, al objeto de establecer un marco de actuación conjunta entre entidades, profesionales y participantes, que permita y facilite el correcto funcionamiento y desarrollo de programas y actividades de Dinamización y participación social, organizadas por la Mancomunidad.

Los técnicos, el Departamento de Servicios Sociales de la Mancomunidad (trabajador y educador social), serán el equipo responsable de la planificación, organización, coordinación y evaluación de los programas de dinamización de los diferentes sectores de población, campamentos, escuelas de verano, ludotecas y demás actividades de participación social a realizar en los municipios integrantes de la Mancomunidad.

Para el correcto funcionamiento de los diferentes programas y actividades de dinamización y participación social, organizados por la Mancomunidad de Servicios de los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Comillas, Ruiloba y Udías, se establece la aplicación del siguiente reglamento:

1. Procedimiento para la divulgación de los programas y actividades:

Desde el Departamento de Servicios Sociales de la Mancomunidad, se elaborarán los materiales de divulgación necesarios para informar a la población a la que esta dirigido el programa o la actividad, se informará de las características de la actividad o programa, su contenido, la fecha de impartición, su duración, el lugar en el que se va a llevar a cabo, los plazos y lugar

CVE-2015-7374

donde realizar la inscripción, requisitos de participación, la cuota a abonar por los participantes en el caso que corresponda, teléfonos y lugar donde ampliar la información sobre las mismas. Para ello, se elaborarán carteles informativos (que se expondrán en los lugares que cada municipio establezca para ello), cartas personalizadas (cuando se trate de un sector de población especifico), páginas web de los diferentes Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad, y redes sociales, principalmente.

2. Procedimiento de participación:

A. EN ACTIVIDADES PUNTUALES O ESPECÍFICAS, TALLERES Y CURSOS:

— Solicitud de plaza.

La solicitud de plaza se realizará en las oficinas de Servicios Sociales de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad, en el plazo establecido para ello, por dicha entidad. Deberán facilitarse los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado, actividad, curso o taller del que desea tomar parte, edad, empadronamiento en municipio y teléfono de contacto.

— Adjudicación de plaza.

La adjudicación de plaza para la participación en las actividades se realizará por riguroso orden de inscripción y cumplimiento de requisitos de acceso estipulados para cada actividad, pudiéndose contemplar excepciones en los casos que sean considerados por los Servicios Sociales Municipales (personas con necesidades o situaciones específicas) hasta cubrir el máximo establecido de participantes en cada actividad, curso o taller. Una vez finalizado el plazo de inscripción, en el plazo de 5 días se expondrá a efectos de notificación a los interesados, la lista de admitidos, en el tablón/es de anuncios del Ayuntamiento correspondiente a la actividad.

— Formalización de plaza.

(Sólo en el caso de que se establezca aportación económica al efecto).

Una vez expuesta la lista de admitidos, estos deberán proceder a hacer el pago correspondiente de la cuota establecida y presentar en las oficinas de Servicios Sociales el justificante de ingreso bancario, en el plazo de 5 días (y siempre antes del comienzo de la actividad), al objeto de formalizar la plaza.

B. EN CAMPAMENTOS, ESCUELAS DE VERANO, LUDOTECAS Y PROGRAMAS ESPECÍFICOS.

— Solicitud de plaza.

La solicitud de plaza se realizará por escrito, mediante la presentación de solicitud que figura como Anexo I, debidamente cumplimentada, y acompañada de la documentación pertinente: Certificado de empadronamiento del menor, y la copia del DNI de los padres o tutores, pudiendo presentarse directamente en las oficinas de Servicios Sociales de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad, o enviarse a los mismos, vía correo ordinario, fax, o correo electrónico; no se aceptarán solicitudes incompletas o sin la documentación requerida. El plazo para la solicitud de plaza será de 20 días naturales, en la fecha establecida al efecto por la Mancomunidad.

— Adjudicación de plaza.

La adjudicación de plaza para la participación en las actividades se realizara por riguroso orden de inscripción y cumplimiento de requisitos de acceso estipulados para cada actividad, pudiéndose contemplar excepciones en los casos que sean considerados por los Servicios Sociales Municipales (menores en riesgo o con necesidades o situaciones especificas). Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo de 5 días laborales, se expondrá a efectos de notificación a los interesados, la lista de admitidos, en el tablón/es de anuncios del Ayuntamiento correspondiente a la actividad.

— Formalización de plaza.

Una vez expuesta la lista de admitidos, estos deberán proceder a hacer el pago correspondiente de la cuota establecida y presentar en las oficinas de Servicios Sociales el justificante de ingreso bancario, en el plazo de 5 días laborales (y siempre antes del comienzo de la actividad), al objeto de formalizar la plaza; en los casos en que exista exención de pago

CVE-2015-7374

(ver propuesta), ha de presentarse la resolución de la misma, emitida por el Ayuntamiento al que corresponda.

Excepciones de pago por falta de recursos económicos de la unidad familiar (se realizaran de forma independiente en cada Ayuntamiento integrante de la Mancomunidad)

A determinar por cada Ayuntamiento.

(Propuesta)

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LA EXENCIÓN DE CUOTAS DE ACTIVIDADES DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALFOZ DE LLOREDO, COMILLAS, RUILOBA Y UDÍAS EN EL AYUNTAMIENTO DE.....

En los casos donde se expongan dificultades económicas para afrontar los gastos de alguna actividad realizada por la Mancomunidad de Servicios de los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Comillas, Ruiloba y Udías, el procedimiento de actuación a seguir desde el Ayuntamiento al que pertenezca el usuario para la exención de cuotas para las actividades será el siguiente:

1º.- Solicitud por escrito por parte del interesado de la exención de cuota para la actividad, junto con la documentación que acredite dicha situación, con registro de entrada en el Ayuntamiento al que pertenezca.

2º.- Valoración de situación económica y social por parte de Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento a que pertenezca el usuario.

3º.- Decisión de concesión o denegación de exención de cuota para actividad por parte del Equipo o Junta de Gobierno del Ayuntamiento al que pertenezca el usuario.

4º.- Notificación al interesado de la resolución acordada por el Equipo o Junta de Gobierno del Ayuntamiento al que pertenezca el usuario.

5º.- Cargo del gasto a la partida correspondiente del Ayuntamiento al que pertenezca el usuario, en los casos que se conceda.

3. NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO POR LAS PERSONAS IMPLICADAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES:

NORMAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS PARTICIPANTES:

En todas las actividades:

1. Cumplir el presente reglamento.

2. Respetar los horarios establecidos en cada una de las actividades.

3. Respetar en todo momento a compañeros, monitores, coordinadores, otros usuarios de las instalaciones.

4. Atender y acatar las indicaciones de monitores, coordinadores y personal encargado de la actividad.

5. Recoger y dejar en la misma situación en la que estaba inicialmente cada espacio a utilizar en el desarrollo de las actividades.

6. No molestar, burlarse, amenazar o discriminar a ninguna persona participante en la actividad.

7. No se tolerará ningún tipo de violencia, tanto física como verbal (peleas, golpes, insultos, malas palabras, conversaciones inadecuadas, etc.).

8. Prohibición de consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias tóxicas.

9. Prohibición de traer cualquier tipo de objeto punzante y/o cortante, luces láser, mecheros, cerillas, y el uso de cualquier tipo de objeto que pueda producir accidentes o lesiones.

CVE-2015-7374

10. Prohibición de la apropiación de objetos de otras personas.

11. Prohibición de la utilización de teléfonos móviles, videoconsolas y demás útiles, los cuales su uso pueda perjudicar el correcto funcionamiento de las actividades.

12. Cuidar y mantener en buen estado el material e instalaciones utilizadas para las actividades.

13. Los participantes deberán prestar su consentimiento para aparecer en las fotos e imágenes que la Mancomunidad publique en medios de comunicación, redes sociales o cualquier otro medio de divulgación de las actividades organizadas por esta entidad, para prestar su consentimiento, el personal encargado de la actividad le entregara un modelo de autorización de derechos de imagen (anexo IV), que será rellenada firmada por el participante o su representante y entregada a la organización.

En campamentos, escuelas de verano y ludotecas:

14. Respetar el horario establecido para el comienzo y final de las actividades, para comer y descanso de acuerdo a lo estipulado por los responsables.

15. Atender y acatar las indicaciones de monitores, coordinadores, personal encargado del comedor y personal encargado de la actividad.

16. No separarse del grupo y del monitor durante la duración de las actividades.

17. Todos los participantes deberán tomar parte en las actividades y favorecer el trabajo en grupo.

18. No salir de las instalaciones bajo ningún concepto, salvo que sea estrictamente necesario, y será acompañado de un monitor o de sus padres, tutores o persona autorizada al efecto.

19. En el caso de que otra persona diferente a los padres o tutores venga a recoger al menor, deberá traer autorización firmada por ellos, autorizando a la recogida del mismo.

20. No beber agua sin garantías sanitarias en actividades realizadas en el exterior de la instalación.

21. Piscina: Es obligatorio el que los participantes estén equipados de chalecos o manguitos y la indumentaria adecuada para el baño (bañador, chanclas, gorro y toalla) para acceder al recinto de la piscina, permaneciendo con esta equipación, durante todo el tiempo dedicado a esta actividad; está prohibido tirarse del trampolín, hacer aguadillas o juegos violentos durante el baño. En todo momento se deberá obedecer las indicaciones del socorrista en materia de seguridad, higiene y convivencia.

NORMAS Y FUNCIONES DE LA PERSONA DESTINADA A COORDINAR, DENTRO DE LA MISMA ACTIVIDAD (COORDINADOR):

El coordinador será la persona de referencia durante la ejecución de la actividad, en la organización del programa de actividades, grupos y funcionamiento de la Escuela de verano, campamento y ludotecas.

1. Cumplir el presente reglamento.

2. Atender y acatar las indicaciones de los técnicos de servicios sociales, informar puntualmente a los mismos, del desarrollo de la actividad (realizar reunión de seguimiento semanal). Consultar a los técnicos de servicios sociales cualquier duda, incidencia o cambio que surja durante el desarrollo de la actividad.

3. Presentación y reparto de grupos con cada monitor el primer día de Escuela de Verano, campamento y ludotecas.

4. Supervisión y control de las actividades a realizar por los monitores, y funcionamiento de los grupos.

5. Preparación de actividades diarias.

6. Rellenar de forma diaria los formularios de las actividades desarrolladas y el formulario de asistencia de los menores facilitado por los servicios sociales.

CVE-2015-7374

7. Llevar cuaderno de campo con anotación de incidencias diarias y actividades realizadas.

8. Supervisión, preparación y control del material necesario, adecuación de almacén de material, limpieza y organización del mismo, realización de inventario al finalizar la actividad.

9. Reunión de coordinación diaria con resto de monitores para seguimiento de menores y actividades, así como organización de la jornada del día siguiente (asegurándose que el programa de actividades a realizar se adapta a las demanda de los menores, debiendo este ser dinámico, divertido y de interés para los mismos).

10. Entrega de modelo de cartas informativas y autorizaciones a los menores, facilitadas y/o supervisadas por los técnicos de servicios sociales.

11. Control de incidencias de los menores y notificación de las mismas a los técnicos de servicios sociales.

12. Llevar diariamente el control de asistencia. Si los menores faltasen más de 2 días, sin previo aviso de los padres, llamar para interesarse por los mismos.

13. Fomentar el trabajo en equipo, la cooperación y el consenso, entre los participantes de cada actividad o programa y entre los compañeros.

14. Evaluar, adaptar, reconducir, motivar a los participantes y monitores, en las actividades que se realicen

15. Control de trabajo de los monitores:

— Cada uno deberá llevar un grupo o un tipo de actividad.

— Cada uno de ellos deberá estar en todo momento con el grupo que corresponde.

— Control de que ejerzan sus funciones correctamente.

— Control de su asistencia al trabajo, puntualidad de los mismos y cumplimiento de horarios.

16. Control de trabajo y coordinación de la limpieza. Las instalaciones deberán estar en óptimas condiciones.

17. Control de que cada niño esté en todo momento con un monitor y su grupo, así como, la integración de cada niño en las actividades y en el grupo.

18. Cuando los padres/madres de los menores que deseen sacar a los mismos de la actividad, envíen a otra persona que no sean ellos mismos, deberán pedir el día antes, la autorización correspondiente al coordinador, y se entregará al mismo debidamente rellenado y firmado (Anexo II).

19. No publicar en medios de comunicación, redes sociales o cualquier otro medio divulgativo, fotos o imágenes de los participantes de las actividades organizadas por la Mancomunidad, sin el previo consentimiento de los mismos o sus representantes.

El coordinador deberá entregar a los participantes al inicio de la actividad el modelo de autorización de derechos de imagen y recoger el mismo firmado por el participante o su representante antes de cualquier publicación de las mismas.

20. Realización de llamadas a los padres si es preciso, para información de incidencias, dudas que puedan surgir sobre los menores, urgencias o seguimiento de los mismos.

21. No administrar ningún medicamento a los menores.

22. En cualquier momento, tanto de forma individual como grupal, los monitores y el coordinador, podrán ponerse en contacto con el Departamento de Servicios Sociales, para comunicación de cualquier incidencia, duda o necesidad que pudiese surgir a lo largo del tiempo que duran las actividades.

NORMAS Y FUNCIONES DE LOS MONITORES DE LAS ACTIVIDADES

En todas las actividades:

1. Cumplir el presente reglamento.

2. Atender y acatar las indicaciones de los técnicos de servicios sociales, y del coordinador (en caso de que exista esta figura). Informar puntualmente a los mismos, del desarrollo de

CVE-2015-7374

la actividad (realizar reunión de seguimiento semanal). Notificar o consultar a los técnicos de servicios sociales cualquier duda, incidencia o cambio que surja durante el desarrollo de la actividad.

3. Asistir y participar en reuniones previas al comienzo de la actividad, con técnicos de Servicios Sociales.

4. Preparar y entregar a los técnicos de servicios sociales antes del comienzo del programa o actividad, la programación detallada conforme al modelo del Anexo VI que incluya el listado de actividades, juegos y talleres a realizar, junto con el cronograma de las mismas, adaptado a sus capacidades y conocimientos profesionales y teniendo en cuenta las características del grupo asignado. (Asegurándose que las actividades a realizar se adaptan a las demanda de los menores, debiendo ser este, dinámico, divertido y de interés para los mismos).

5. Los técnicos de servicios sociales, y el coordinador (en las actividades o programas que exista esta figura) serán las personas de referencia en la planificación, coordinación, y organización de actividades, grupos y funcionamiento de las mismas.

6. Cumplir el horario establecido.

7. Fomentar el trabajo en equipo, la cooperación y el consenso, entre los participantes de cada actividad o programa y entre los compañeros.

8. Evaluar, adaptar, reconducir, motivar a los participantes en las actividades que se realicen

9. No publicar en medios de comunicación, redes sociales o cualquier otro medio divulgativo, fotos o imágenes de los participantes de las actividades organizadas por la Mancomunidad, sin el previo consentimiento de los mismos o sus representantes.

En campamentos, escuelas de verano y ludotecas:

10. Cada monitor se responsabilizará durante toda la jornada, del grupo de menores que le sea asignado en cada momento y actividad, apoyando y colaborando con sus compañeros en los demás grupos cuando sea necesario.

11. Los menores no podrán abandonar el recinto, bajo ningún concepto, para la realización de ninguna actividad, que no haya sido programada previamente.

12. Ningún menor abandonará el recinto, salvo que sea reclamado por sus padres o persona autorizada formalmente, por ellos.

13. Cualquier tipo de incidencia o duda sobre el menor será consultada por el monitor, al coordinador, y este a su vez a los padres, en caso de emergencia se avisara a los servicios de emergencia de forma directa, e inmediatamente a sus padres o tutores.

14. Cuidado, control y orden de las instalaciones y material utilizado.

15. No administrar ningún medicamento a los menores.

16. Asistir a reuniones de coordinación diarias para comunicación de incidencias al coordinador y preparación de actividades para el siguiente día.

17. En cualquier momento, tanto de forma individual como grupal, los monitores podrán ponerse en contacto con el Departamento de Servicios Sociales, para comunicación de cualquier incidencia, duda o necesidad que pudiese surgir a lo largo de la actividad.

18. Resolver cualquier conflicto o incidencia que pudiese surgir de forma consensuada, dialogante y racional.

19. La actividad de piscina solo se llevará a cabo en la piscina municipal de Ruiloba, en la escuela de verano y campamento de día, en el horario establecido por la organización de las actividades. Los monitores se ubicaran unos dentro de la piscina acompañando y supervisando a los menores, y otros supervisando también a los menores desde fuera del agua, deberán cerciorarse de que ningún menor esta dentro del recinto sin la equipación necesaria y exigida (chalecos o manguitos), y que no se lo quitan mientras dura la actividad. Es imprescindible la supervisión y el trato personalizado de cada uno de los menores participantes.

CVE-2015-7374

20. Durante la hora de la comida, cada monitor comerá con su grupo, supervisará que todos los miembros de su grupo coman adecuadamente y no desperdicien la comida, supervisará también el estado de la comida de los menores, y los organizará para la recogida de vajilla, y recogida limpieza de la mesa al finalizar, velará por que los menores no se levanten durante la comida, salvo que sea necesario, para no interferir en el correcto desarrollo de la misma.

Cualquier comportamiento, actitud o situación no prevista en este reglamento será considerada por el presidente de la Mancomunidad y notificada al interesado/a.

El incumplimiento de estas normas supondrá la toma de medidas oportunas, reservándose el derecho de expulsión si se considera que la situación producida puede influir negativamente en el desarrollo de la actividad.

4. Normas que regularán aspectos específicos en el funcionamiento de programas y actividades

— Servicio de limpieza: De este servicio se hará cargo cada Ayuntamiento donde se desarrollen las actividades. La Mancomunidad podrá encargarse del mismo en caso de existir los medios necesarios para ello.

— Seguro de responsabilidad civil: Según la Ley de Cantabria 4/2010, de 6 de julio, de Educación en el Tiempo Libre, en su articulo 14, regula los requisitos mínimos necesarios para el desarrollo de actividades de educación en el tiempo libre, en el apartado e) hace referencia a la obligatoriedad de contar con un seguro de responsabilidad civil para la realización de las mismas (Anexo VII).

— El ratio de menores por monitor en campamentos, escuelas de verano y ludotecas, según el criterio que establece la el Gobierno de Cantabria en materia de juventud y tiempo libre, la ratio de menores por cada monitor será de un monitor por cada 10 participantes, para menores de 5 años y un monitor por cada 15 participantes, para mayores de 5 años; en los grupos en los que participe algún miembro con discapacidad, será valorado por los servicios sociales la posibilidad de reducir el ratio de niños por monitor, al objeto de prestar una optima atención a los miembros.

— Utilización de piscina para Campamentos, Escuelas de verano y ludotecas: Según el Decreto 72/2008,de 24 de julio, por el que se aprueba el reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de la comunidad Autónoma de Cantabria, el cual tiene por objeto establecer las normas que regulan las condiciones higiénico sanitarias de las piscinas de uso colectivo, sus servicios, la calidad sanitaria del agua y su tratamiento, la información a los usuarios, las obligaciones en la gestión del autocontrol, el régimen de autorización, la vigilancia sanitaria y las medidas sancionadoras en los supuestos de incumplimiento, se definen como piscina de uso colectivo, todas aquellas piscinas excluidas las de uso familiar. Por ello, siguiendo esta normativa, de los cuatro municipios integrantes de la Mancomunidad, sólo el Ayuntamiento de Ruiloba cuenta con piscina publica municipal que cumpla los requisitos exigidos en la misma, por ello, solo se podrá utilizar la misma, para las actividades organizadas por la Mancomunidad, en el periodo que esta este abierta al público por el Ayuntamiento de Ruiloba, dotada de socorrista y de las medidas higiénicas y de seguridad pertinentes, y en el horario establecido para ello por esta entidad, para las actividades organizadas por la Mancomunidad, puesto que el resto de municipios integrantes de la misma, carecen de piscina pública municipal.

Es obligatorio el que los niños estén equipados de chalecos o manguitos para acceder al recinto de la piscina, permaneciendo con ellos durante todo el tiempo dedicado a esta actividad; esta prohibido tirarse del trampolín, hacer aguadillas o juegos violentos durante el baño.

Para una mayor seguridad, los monitores se ubicaran unos dentro de la piscina acompañando y supervisando a los menores y otros supervisando también a los menores desde fuera del agua, deberán cerciorarse de que ningún menor esta dentro del recinto sin la equipación necesaria y exigida (chalecos o manguitos), y que no se lo quitan mientras dura la actividad. En la piscina se distribuirán dos apartados para el baño, en una se bañaran los mas pequeños

CVE-2015-7374

y en la otra los de mas edad (determinados por el socorrista municipal). Es imprescindible la supervisión y el trato personalizado de cada uno de los menores participantes por parte de los monitores.

— Materiales a utilizar en las diferentes actividades y programas: Los técnicos de servicios sociales de la mancomunidad, serán los encargados de la gestión para dotar a las actividades y programas del material necesario para la realización de cada uno de ellos. Esta gestión, se realizara en coordinación con cada municipio o Mancomunidad, siguiendo las vías que cada uno de ellos tenga establecidas a estos efectos, debiendo ajustarse al presupuesto que cada uno tenga destinado para ello.

— Locales e instalaciones en los que se realizaran las diferentes actividades y programas: Los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad, serán los encargados de determinar cuales serán los locales e instalaciones a utilizar para la realización de las diferentes actividades y programas, así como, del mantenimiento de los mismos, garantizando que estos cumplan las condiciones optimas para el desarrollo de los mismos.

Cualquier otro aspecto relacionado con el funcionamiento de las diferentes actividades o programas organizados por la Mancomunidad, que no aparezca reflejado en este reglamento, será considerado por el presidente de la Mancomunidad.

CVE-2015-7374

ANEXO I

HOJA DE INSCRIPCIÓN **Campamento/escuela de Verano/actv.especifica**		
INSCRIPCIÓN Nº	PUNTOS BAREMACIÓN	□ ADMITIDO □ RESERVA Nº
□ Jornada Completa □ Media Jornada		

DATOS DEL MENOR

Nombre y Apellidos			
Fecha de Nacimiento		**Edad:**	
Domicilio:			
Alergias y otros datos Sanitarios:			
Otros Datos de Interés:			

DATOS DE LA MADRE, PADRE O TUTOR

Nombre y Apellidos		
Domicilio:		
Lugar de trabajo de los padres	Padre:	Madre:
Lugar de empadronamiento		
Teléfonos de contacto		

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA:

□ Fotocopia DNI de los padres
□ Certificado de empadronamiento del menor
□ Fotocopia última nómina □ Fotocopia contrato laboral □ Declaración jurada firmada de situación laboral(en los supuestos que sea necesario)

CVE-2015-7374

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE SITUACIÓN LABORAL
(RELLENAR EN AQUELLOS CASOS QUE SEA NECESARIO JUSTIFICAR SITUACIÓN LABORAL
Y NO SE PRESENTE NÓMINA O CONTRATO)

D./Dña …….. Con DNI……. y domicilio en……., municipio de ……..

DECLARO:
Que mi situación laboral durante el periodo de duración del Campamento/Escuela de verano o actividad especifica es la siguiente:
……..
……..
……..

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración

En……., a ….. De…….. De 2014

Fdo:

ANEXO III

AUTORIZACIÓN DEL PADRE, MADRE O TUTOR/A
PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA ACTIVIDAD O PROGRAMA

(RELLENAR Y ENTREGAR JUNTO AL JUSTIFICANTE DE PAGO
UNA VEZ QUE EL NIÑ@ ESTÉ ADMITIDO)

D./Dña …… con DNI ……..... **AUTORIZO** a mi hijo/a …… **a participar** durante la duración de la actividad……, organizada por la Mancomunidad Costa Occidental (Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Comillas, Ruiloba y Udías), que se desarrolla en……. en horario de …… a …….. Horas, así como en las actividades que en él se programen, comprometiéndome a cumplir las normas que las regulan.

En……., a…….. de…….. de 2014

Fdo: padre, madre o tutor.

CVE-2015-7374

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN DERECHOS DE IMAGEN

Estimadas familias:

Desde la Mancomunidad de servicios de los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Comillas, Ruiloba y Udías solicitamos el consentimiento a los padres, madres o tutores legales de los menores de edad, para poder publicar fotografías de las actividades organizadas por esta entidad, donde aparezcan sus hijos e hijas y donde éstos y éstas sean claramente identificables.

D./Dña ……., con DNI……..

AUTORIZO que la imagen de mi hijo/a……

Pueda aparecer en fotografías correspondientes a las actividades organizadas por las Mancomunidad y publicadas en cualquier medio de comunicación relacionado con la misma. Esta autorización es válida desde el día de la firma de la presente hasta la finalización de las actividades propuestas por la Mancomunidad.

(Si no autorizas marca la siguiente casilla) ☐

En……a……de…… de 201...

Firma del Padre, Madre o Tutor/a legal

Pd: devolver esta hoja firmada lo antes posible, gracias.

CVE-2015-7374

ANEXO V

AUTORIZACIÓN
RECOGIDA DE MENORES DE ESCUELA DE VERANO/CAMPAMENTO

YO DON/DOÑA..... CON DNI.....AUTORIZO A DON/DOÑA..... CON DNI.....A RECOGER AL MENOR.....EL DIA.....EN HORARIO.....

EN..... A.....DE.....DE.....

FDO: DON/DOÑA.....

ENTREGAR AL COORDINADOR/MONITOR DE LA ESCUELA DE VERANO/CAMPAMENTO PARA RECOGER AL MENOR.

CVE-2015-7374

ANEXO VI

Programación detallada de actividades a realizar por el monitor

NOMBRE DEL PROGRAMA EN EL QUE SE INCLUYE LA ACTIVIDAD	
MES DE REALIZACIÓN	
Nº DE JORNADA	
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD Y OBJETIVOS	
DURACIÓN Y HORARIO	
MATERIAL A UTILIZAR	

EN LOS PROGRAMAS DE CAMPAMENTO, ESCUELAS DE VERANO Y LUDOTECAS, SE DEBERÁN RELLENAR, COMO MÍNIMO, TRES ACTIVIDADES DIFERENTES POR CADA JORNADA.

CVE-2015-7374

ANEXO VII

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALFOZ DE LLOREDO, COMILLAS, RUILOBA Y UDÍAS, Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COSTA OCCIDENTAL PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE DINAMIZACIÓN SOCIAL

REUNIDOS

De una parte: Don/ña……., alcalde/sa del Ayuntamiento de Comillas, con domicilio a estos efectos en plaza Joaquín Piélago 1,bajo,39520 Comillas.
Don/ña……..,alcalde/sa del Ayuntamiento de Ruiloba con domicilio a estos efectos en Plaza la Cigoña, 1, 39527 Ruiloba, Cantabria.
Don/ña……,alcalde/sa del Ayuntamiento de Udías, con domicilio a estos efectos en C/ Pumalverde, s/n 39507, Udías.
Don/ña……..,alcalde/sa del ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, con domicilio a estos efectos en Plaza Pío XII, 150,39526 Novales, Cantabria.

De otra parte: Don/ña……., presidente de la mancomunidad de servicios de los ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Comillas, Ruiloba y Udías, con DNI……..y domicilio a efectos de notificaciones en…….

MANIFIESTAN

Primero. Que los municipios que de Alfoz de Lloredo, Comillas, Ruiloba y Udías (mancomunidad Costa occidental) han convenido la organización de un proyecto de dinamización social Denominado:……
Que se localizará en diversos locales o inmuebles de titularidad de los respectivos municipios.
El proyecto va dirigido a personas mayores, jóvenes, niños y población en general, que residan en los municipios integrantes de la mancomunidad, Alfoz de Lloredo, Comillas, Ruiloba y Udías, y su objetivo es desarrollar actividades de dinamización que fomenten el ocio y tiempo libre, las actividades formativas, la utilización de nuevas tecnologías, la prevención de situaciones de riesgo, el fomento de la participación social activa de los vecinos del municipio, y la cohesión social.

Todas estas cuestiones ,se desarrollaran en el periodo comprendido entre ……
Y se distribuirán en tiempo de la siguiente forma: durante los meses de ……..…..se realizaran las actuaciones de dinamización de centros socioculturales, dinamización informática, casa joven,,apoyo escolar , prevención en centros educativos, otros……durante los meses de julio y agosto se realizaran las actuaciones de Escuelas de verano, Campamento, ludotecas, y actividades de animación para niños.

Segundo. Que los ayuntamientos aportan medios materiales, locales de su propiedad y otras instalaciones, realizando las actividades en los respectivos municipios; y la mancomunidad aporta su estructura organizativa, actuando como canalizadota de la ayuda del gobierno de Cantabria para este proyecto.

Tercero. Que con objeto de aclarar la distribución de la responsabilidad civil derivada del proyecto, a los efectos determinados en el articulo 140 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las administraciones Publicas y del procedimiento administrativo común,

CVE-2015-7374

ACUERDAN

Que de conformidad con lo dispuesto en el articulo 140 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, los municipios, como organizadores de las actividades en sus respectivos municipios, asumen íntegramente la responsabilidad civil derivada de daños a terceros que puedan producirse en su municipio como consecuencia de la actividad, por si mismos o a través de sus respectivas aseguradoras.
Ello sin perjuicio de la responsabilidad contractual o extracontractual que pueda ser exigible a las empresas de servicios que sean contratadas para ejecutar el proyecto.

Y estando conforme con ello, lo firman en……..a……de……..de……

Los alcaldes

El presidente de la Mancomunidad

Novales, 11 de mayo de 2015.
El presidente,
Enrique Bretones Palencia.

2015/7374

CVE-2015-7374

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-7304 *Resolución de 20 de mayo de 2015, por la que se amplia el plazo de resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales del los subgrupos A2/C1, C1, C1/C2, C2 Y APS.*

Por resolución de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, de 30 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 3, de 8 de enero de 2015, se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de los subgrupos A2/C1, C1, C1/C2, C2 y APS.

La base octava del Decreto 43/2008, de 24 de abril, por el que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración, de la Comunidad Autónoma de Cantabria reservados a funcionarios de carrera, establece que cada convocatoria se resolverá en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto. La resolución de convocatoria de concurso, de 30 de diciembre, establece en su dispongo sexto un plazo de cuatro meses para su resolución. Dada la imposibilidad de finalizar este procedimiento en ese plazo,

DISPONGO

Ampliar el plazo de resolución cuatro meses más, de acuerdo con lo establecido en la base octava del Decreto 43/2008, de 24 de abril.

Cúmplase la anterior resolución, contra la que no cabe recurso y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de mayo de 2015.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
P.S. La subdirectora de Gestión Administrativa y Régimen Interior,
(D.142/2011, de 4 de agosto, BOC.5-8-2011),
Isabel Barragán Bohigas.

2015/7304

CVE-2015-7304

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-7288 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para las obras de rehabilitación de las antiguas escuelas de Igollo para uso socio cultural. Expediente CON/38/2015.*

Anuncio del Ayuntamiento de Camargo por el que se convoca procedimiento abierto para la licitación pública del contrato denominado: "Obras de Rehabilitación de las antiguas escuelas de Igollo para uso socio cultural".

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Camargo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Contratación.

2. Domicilio: calle Pedro Velarde, número 13.

3. Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.

4. Teléfono: 942 251 400.

5. Telefax: 942 250 968.

6. Correo electrónico: contratación@aytocamargo.es.

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de propuestas.

d) Número de expediente: CON/38/2015.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Rehabilitación de las antiguas escuelas de Igollo para uso socio cultural.

c) Lugar de ejecución/entrega.

1. Domicilio: Calle Pedro Velarde, 13.

2. Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.

d) Plazo de ejecución/entrega: Siete meses.

e) CPV-2008: 45212000-6, trabajos de construcción de edificios relacionados con el ocio, los deportes, la cultura y el alojamiento y restaurante.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Mejor oferta económica, hasta 70 puntos; Menor plazo de ejecución, hasta 20 puntos; y Ampliación plazo de garantía, hasta 10 puntos.

CVE-2015-7288

4. Valor estimado del contrato: 286.741,77 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto 286.741,77 euros. Importe total 346.957,54 euros.

6. Garantías exigidas:

a) Definitiva: 5% sobre el importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme a la cláusula 12.4.h.C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: la que corresponda al último de 26 días naturales, contado a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. hasta las 14:00 horas, si este día fuera sábado, se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Manual.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Camargo.
2. Domicilio: Calle Pedro Velarde, 13.
3. Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.
4. Dirección electrónica: www.contrataciondelestado.es.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de Ofertas:

a) Descripción: Apertura sobre número 2, Proposición Económica.

b) Dirección: Calle Pedro Velarde, 13.

c) Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.

d) Fecha y hora: La apertura del sobre número 2, en acto público, se comunicará mediante fax a las empresas licitadoras.

10. Gastos de Publicidad: Serán de cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 1.000,00 euros, conforme a la cláusula 13 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Camargo, 20 de mayo de 2015.
La alcaldesa accidental,
María del Carmen Solana Isla.

2015/7288

CVE-2015-7288

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-7290 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el contrato de servicios complementarios de atención en el Centro de Día de Menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada. Expediente CON/40/2015.*

Anuncio del Ayuntamiento de Camargo por el que se convoca procedimiento abierto para la licitación pública del contrato denominado: "Servicios complementarios de atención en el Centro de Día de Menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada".

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Camargo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Contratación.

2. Domicilio: calle Pedro Velarde, número 13.

3. Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.

4. Teléfono: 942 251 400.

5. Telefax: 942 250 968.

6. Correo electrónico: contratación@aytocamargo.es.

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de propuestas.

d) Número de expediente: CON/40/2015.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Servicios complementarios de atención en el Centro de Día de Menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada.

c) Lugar de ejecución/entrega.

1. Domicilio: calle Pedro Velarde, 13.

2. Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.

d) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.

e) Admisión de prórroga: Con carácter anual y por dos años más exclusivamente.

f) CPV-2008: 85300000-2, servicios de asistencia social y servicios conexos.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Mejor oferta económica, hasta 55 puntos; Proyecto técnico, hasta 25 puntos; Plan formativo permanente, hasta 5 puntos; y Mejoras gratuitas, hasta 15 puntos.

CVE-2015-7290

4. Valor estimado del contrato: 160.000,01 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto 36.363,64 euros. Importe total 40.000,00 euros euros.

6. Garantías exigidas:

a) Definitiva: 5% sobre el importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme a la cláusula 12.5.h.D del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: la que corresponda al último de quince días naturales, contado a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, hasta las 14:00 horas, si este día fuera sábado, se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Manual.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Camargo.
2. Domicilio: calle Pedro Velarde, 13.
3. Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.
4. Dirección electrónica: www.contrataciondelestado.es.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de Ofertas:

a) Descripción: Apertura sobre número 2, Proposición Técnica, y sobre número 3, Proposición Económica.

b) Dirección: Calle Pedro Velarde, 13.

c) Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.

d) Fecha y hora: La apertura del sobre número 2 y número 3, en acto público, se comunicará mediante fax a las empresas licitadoras.

10. Gastos de Publicidad: Serán de cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 1.000,00 euros, conforme a la cláusula 13 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Camargo, 20 de mayo de 2015.
La alcaldesa accidental,
María del Carmen Solana.

2015/7290

CVE-2015-7290

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-7301 *Anuncio de licitacion, procedimiento abierto, para las obras de Centro Cultural de Cazoña. Expediente 22/15,*

Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para las obras de Centro Cívico-Cultural de Cazoña. Expediente número 22/15.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Santander.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 22/15.

2.- Objeto del contrato.

a) Obras de construcción del Centro Cívico-Cultural de Cazoña.

c) Lugar de ejecución: Parcela C-14 de Cazoña.

d) Plazo de ejecución: Dieciocho meses.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto: Importe: 2.123.398,13 euros más 445.913,61 euros de IVA, total presupuesto 2.569.311,74 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Ayuntamiento de Santander, página Web, www.ayto-santander.es "Empresas-Contratación Administrativa- Nuevo Perfil del Contratante-Obras - Anuncios de licitación".

b) Plaza del Ayuntamiento, s/n

c) Localidad y código postal: Santander, 39002.

d) Teléfono: 942 200 662.

e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo: C.

Subgrupo: 2.

Categoría: e.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, si este día fuera sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

CVE-2015-7301

b) Documentación a presentar.- La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número 6 del Pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula número 10 de la Hoja Resumen:

1º.- Criterios valorables por aplicación de fórmulas o cifras: 51 puntos:

- 1.1.- Precio ofertado: 43 puntos
- 1.2.- Mayor plazo garantía: 8 puntos

2º.- Criterios no evaluables mediante fórmula o cifras: 49 puntos

- 2.1.- Programación de la obra: 24 puntos
- 2.2.- Memoria constructiva: 20 puntos.
- 2.3.- Menor plazo de ejecución: 5 puntos.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n.- 39002, Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de las ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, las 12 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es, "mesas de contratación".

11.- Gastos de los anuncios por importe aproximado de 100 euros. Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 19 de mayo de 2015.
La concejala de Economía, Hacienda y Personal,
Ana María González Pescador.

2015/7301

CVE-2015-7301

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-7305 *Anuncio de la nueva fecha de apertura de solicitudes de participación del concurso de proyectos para redactar el Plan Especial de Reforma Interior del Área Específica AE-87(B), Frente Marítimo, del Plan General de Ordenación Urbana de Santander. Expediente 62/15.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha de 18 de mayo de 2015, por la que se señala la fecha para la apertura de solicitudes de participación del concurso de Proyectos para redactar el Plan Especial de Reforma Interior del Área Específica AE-87 (B) "Frente Marítimo" del Plan General de Ordenación Urbana de Santander. Expediente 62/15.

La fecha para la apertura de solicitudes de participación del concurso de Proyectos para redactar el Plan Especial de Reforma Interior del Área Específica AE-87 (B) "Frente Marítimo" del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, señalada para el día 28 de mayo, en los anuncios publicados:

En el doce, número 136825-2015, publicado el 21 de abril de 2015, en el «Boletín Oficial del Estado» número 108, de fecha 6 de mayo de 2015, y en el en el Boletín Oficial de Cantabria número 79, de fecha 28 de abril de 2015.

Se traslada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, al día 8 de junio de 2015 a las 12:00 horas.

Santander, 19 de mayo de 2015.
La concejala de Economía, Hacienda y Personal,
Ana María González Pescador.

2015/7305

CVE-2015-7305

EMPRESA MUNICIPAL PALACIO DE LA MAGDALENA, S.A. DE SANTANDER

CVE-2015-7385 *Anuncio de adjudicación de los servicios de mantenimiento, conducción de instalaciones y de limpieza del Palacio de Exposiciones y Congresos de Santander.*

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Empresa Municipal Palacio de la Magdalena de Santander, S. A.
b) Dependencia que tramita el expediente: Palacio de Exposiciones de Santander.
c) Número de expediente: 1/2015.
d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.palaciossantander.es

2. Objeto del contrato.
a) Tipo: Servicios.
b) Descripción: Servicios de mantenimiento, de conducción de instalaciones y de limpieza.
c) Lugar de ejecución: Palacio de Exposiciones y Congresos de Santander.
d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

3. Tramitación: Ordinaria.

4. Procedimiento: Abierto de regulación armonizada.

5. Presupuesto de licitación: 571.480,00 euros más IVA correspondiente.

6. Adjudicación:
a) Fecha: 18 de marzo de 2015.
b) Contratista: UTE: Misturas, S. A. y Extraco, S. A.
c) Importe o canon de adjudicación.
Importe neto: 512.903,00 euros.
Importe total: 620.612,63 euros.

Santander, 12 de mayo de 2015.
La consejera delegada,
Gema Igual Ortíz.

2015/7385

CVE-2015-7385

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

CVE-2015-7355 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y plantilla de personal.*

El presupuesto general de la Corporación para el ejercicio 2015 fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en fecha 16 de abril de 2015, siendo a continuación objeto de exposición pública por plazo de quince días, sin que durante el mismo se haya producido la presentación de reclamación alguna, en los términos que establece el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que recoge el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tal y como prevé el artículo 169.3 de la norma citada, dicho presupuesto queda elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario al efecto, pasando a continuación a detallarse, resumido por capítulos.

CVE-2015-7355

RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO PARA EL EJERCICIO 2015

Estado de ingresos.
Resumen por capítulos:

Capítulo	Denominación	Euros
A.- OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	234.000,00 euros
2	Impuestos indirectos	14.000,00 euros
3	Tasa y otros ingresos	133.724,50 euros
4	Transferencias corrientes	138.550,00 euros
5	Ingresos patrimoniales	29.031,50 euros
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 euros
7	Transferencias de capital	0,00 euros
8	Activos financieros	0,00 euros
9	Pasivos financieros	0,00 euros
	TOTAL INGRESOS	549.306,00 euros

Estado de gastos.
Resumen por capítulos:

Capítulo	Denominación	Euros
A.- OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	141.000,00 euros
2	Gastos bienes corrientes y servicios	172.915,86 euros
3	Gastos financieros	1.200,00 euros
4	Transferencias corrientes	11.500,00 euros
6	Inversiones reales	61.634,14 euros
7	Transferencias de capital	1.000,00 euros
8	Activos financieros	0,00euros
9	Pasivos financieros	0,00 euros
	TOTAL GASTOS	389.250,00 euros

Igualmente, en virtud de lo establecido en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hacen públicas la plantilla y la relación de puestos de trabajo de esta Entidad. Aprobadas junto con el referido presupuesto general.

CVE-2015-7355

PLANTILLA DE PERSONAL

1.- Personal funcionario.

1.1	Denominación del puesto	Secretaria-Intervención.
	Grupo	A1/A2.
	Escala	Habilitación de carácter nacional.
	Subescala	Secretaria-Intervención.
	Nivel	26.
	Provisión	Concurso.
	Plazas	Una.
	Observaciones	Cubierta

1.2	Denominación del puesto	Alguacil-Conserje.
	Grupo	E.
	Escala	Administración General.
	Subescala	Subalterna.
	Nivel	13.
	Provisión	Concurso-Oposición.
	Plazas	Una.
	Observaciones	Vacante

2.- Personal laboral.

2.1	Denominación del puesto	Auxiliar Administrativo.
	Plazas	Una.
	Observaciones	

2.2	Denominación del puesto	Operario de Limpiezas.
	Plazas	Una.
	Observaciones	

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo supuesto en el artículo 159 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme al artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Arredondo, 20 de mayo de 2015.
El alcalde,
Leoncio Carrascal Ruiz.

2015/7355

CVE-2015-7355

AYUNTAMIENTO DE MIERA

CVE-2015-7327 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2015.*

El Pleno del Ayuntamiento de Miera, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinario financiado mediante bajas de créditos de otras partidas,

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Miera, 13 de mayo de 2015.
El alcalde,
Tarsicio Gómez Higuera.

2015/7327

CVE-2015-7327

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2015-7357 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 09/03 de 2015.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2015, el expediente de modificación de créditos 09/03 de 2015, suplemento de crédito, se expone al público en el Departamento de Intervención del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de que por quienes sean interesados pueda ser examinado y, en su caso, presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Noja, 21 de mayo de 2015.
El alcalde-presidente,
Jesús Díaz Gómez.

2015/7357

CVE-2015-7357

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-7447 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario número 23/2015.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de crédito extraordinario nº 23/2015 en el presupuesto Municipal de 2015 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de abril de 2015 y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
CAPÍTULO	**DENOMINACIÓN**	**ALTAS GASTOS**
6	INVERSIONES REALES	6.500.000
	TOTAL	6.500.000
CAPÍTULO	**DENOMINACIÓN**	**ALTAS INGRESOS**
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.500.000
	TOTAL	6.500.000

Lo que se hace publico para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en el articulo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por si solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Santander, 26 de mayo de 2015.
La concejal delegada de Hacienda,
Ana Mª Gonzalez Pescador.

2015/7447

CVE-2015-7447

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-7315 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número P1/2015.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del RD 500/90, se pone en conocimiento general que se encuentra expuesto al público, el expediente de Modificación de Créditos Nº P 1 / 2015, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el 8 de mayo de 2015, incluyendo dentro del citado expediente los acuerdos que se indican a continuación: Reconocimiento de Crédito y Modificación del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega, y Modificación del Presupuesto Patronato Municipal de Educación.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar y presentar las reclamaciones que procedan ante el Pleno durante el plazo de 15 días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente citado, y con relación a todos los acuerdos que incluye se considera definitivamente aprobado si durante la exposición pública no se presentan reclamaciones.

Torrelavega, 18 de mayo de 2015.
La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/7315

CVE-2015-7315

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2015-7339 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 13 de mayo de 2015, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Valdeolea, 15 de mayo de 2015.
El alcalde,
Fernando Franco González.

2015/7339

CVE-2015-7339

CONCEJO ABIERTO DE BÁRAGO

CVE-2015-7317 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Bárago para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2015

Ingresos

4. Transferencias corrientes: 4.100,00 euros.

5. Ingresos patrimoniales: 1.500,00 euros.

Total ingresos: 5.600,00 euros.

Gastos

2. Gastos bienes corrientes y servicios: 4.800,00 euros.

4. Transferencias corrientes: 800,00 euros.

Total gastos: 5.600,00 euros.

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárago, 15 de mayo de 2015.

El presidente,

José María Sánchez García.

2015/7317

CVE-2015-7317

JUNTA VECINAL DE BOO

CVE-2015-7401 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2013.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Boo de Piélagos para el ejercicio 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2013		
PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	14.878,47
5	Ingresos patrimoniales	0,53
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	14.879,00
PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.244,97
3	Gastos financieros	34,03
4	Transferencias corrientes	2.600,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	14.8749,00

CVE-2015-7401

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Boo de Piélagos, 25 de mayo de 2015.
El presidente,
Luis José Díaz Manuz.

2015/7401

CVE-2015-7401

JUNTA VECINAL DE BOO

CVE-2015-7402 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Boo de Piélagos para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2014		
PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	17.294,50
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	17.294,50
PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.644,50
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	600,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	17.294,50

CVE-2015-7402

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Boo de Piélagos, 25 de mayo de 2015.
El presidente,
Luis José Díaz Manuz.

2015/7402

CVE-2015-7402

JUNTA VECINAL DE BOO

CVE-2015-7403 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Boo de Piélagos para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2015		
PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	17.294,50
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	1.112,50
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	18.407,00
PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.757,00
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	600,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	18.407,00

CVE-2015-7403

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Boo de Piélagos, 25 de mayo de 2015.
El presidente,
Luis José Díaz Manuz.

2015/7403

CVE-2015-7403

CONCEJO ABIERTO DE BORES

CVE-2015-7319 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Bores para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2015

Ingresos

4. Transferencias corrientes: 526,19 euros.

Total ingresos: 526,19 euros.

Gastos

2. Gastos bienes corrientes y servicios: 526,19 euros.

Total gastos: 526,19 euros.

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bores, 15 de mayo de 2015.
El presidente,
Fermín Salceda González.

2015/7319

CVE-2015-7319

CONCEJO ABIERTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2015-7399 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 1 de mayo de 2015, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Cabezón de Liébana, 21 de mayo de 2015.
El presidente,
Inmaculada Fuente González.

2015/7399

CVE-2015-7399

CONCEJO ABIERTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2015-7409 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 1 de mayo de 2015 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Cabezón de Liébana, 21 de mayo de 2015.
El presidente,
Inmaculada Fuente González.

2015/7409

CVE-2015-7409

CONCEJO ABIERTO DE CALOCA

CVE-2015-7322 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Caloca para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2015

Ingresos

4. Transferencias corrientes: 2.600,00 euros.

Total ingresos: 2.600,00 euros.

Gastos

2. Gastos bienes corrientes y servicios: 2.600,00 euros.

Total gastos: 2.600,00 euros.

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Caloca, 13 de mayo de 2015.
El presidente,
Carlos Fidel Vejo del Pozo.

2015/7322

CVE-2015-7322

CONCEJO ABIERTO DE COBEJO

CVE-2015-7333 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y bases de ejecución.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cobejo para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Por todo ello, el Presupuesto 2015 queda elevado a definitivo y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2015

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPIÍULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	
2	Impuestos indirectos	
3	Tasas y otros ingresos	
4	Transferencias corrientes	400,00
5	Ingresos Patrimoniales	
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	3.040,00
9	Pasivos financieros	
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**3.440,00**

CVE-2015-7333

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.440,00
3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	
6	Inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**3.440,00**

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Cobejo, 26 de diciembre de 2014.
La presidenta,
Hortensia Sandoval Higuera.

2015/7333

CVE-2015-7333

CONCEJO ABIERTO DE DOBARGANES

CVE-2015-7323 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Dobarganes para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2015

INGRESOS
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES, 628,40 €
TOTAL INGRESOS, 628,40 €

GASTOS
2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS, 628,40 €
TOTAL GASTOS, 628,40 €

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dobarganes, 13 de mayo 2015.
El presidente,
Jesús Ángel Gutiérrez González.

2015/7323

CVE-2015-7323

CONCEJO ABIERTO DE MATA DE HOZ

CVE-2015-7404 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Mata de Hoz para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2015		
PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	6.000,00
4	Transferencias corrientes	700,00
5	Ingresos patrimoniales	6.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	12.700,00
PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.150,00
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	500,00
6	Inversiones reales	4.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	12.700,00

CVE-2015-7404

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mata de Hoz, 22 de enero de 2015.

El presidente,

Juan Lorenzo Robles del Barrio.

2015/7404

CVE-2015-7404

CONCEJO ABIERTO DE PENDES

CVE-2015-7341 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2015 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones reparos u observaciones que estimen oportunas.

Pendes, 18 de mayo de 2015.
El presidente,
Luis Sánchez de la Vega.

2015/7341

CVE-2015-7341

CONCEJO ABIERTO DE PUJAYO

CVE-2015-7406 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2014.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 1/2014 del presupuesto del ejercicio 2014 de la Entidad Local Menor de Pujayo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	920,00	0,00	0,00	920,00
4	Transferencias corrientes	4.412,81	0,00	0,00	4.412,81
5	Ingresos patrimoniales	0,00	12.000,00	0,00	12.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	5.332,81	12.000,00	0,00	17.332,81

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.792,81	7.468,04	0,00	10.260,85
3	Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	540,00	0,00	0,00	540,00
6	Inversiones reales	2.000,00	4.531,96	0,00	6.531,96
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	5.332,81	12.000,00	0,00	17.332,81

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pujayo, 20 de mayo de 2015.
El presidente,
José María Collantes Díaz.

2015/7406

CVE-2015-7406

JUNTA VECINAL DE SOTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2015-7410 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2015 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Soto, 2 de mayo de 2015.
El presidente,
Ángel Mencía Olea.

2015/7410

CVE-2015-7410

CONCEJO ABIERTO DE TOLLO

CVE-2015-7324 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Tollo para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2015

INGRESOS
4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES, 860,00 €
TOTAL INGRESOS, 860,00 €

GASTOS
2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS, 860,00 €
TOTAL GASTOS, 860,00 €

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tollo, 11 de mayo de 2015.
La presidenta,
Inmaculada Prado Haza.

2015/7324

CVE-2015-7324

CONCEJO ABIERTO DE TORICES

CVE-2015-7343 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Torices para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2015

INGRESOS

4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.705,68 €
TOTAL INGRESOS	2.705,68 €

GASTOS

2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.705,68 €
TOTAL GASTOS	2.705,68 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Torices, 15 de mayo de 2015.
El presidente,
Aquilino Alles Gutiérrez.

2015/7343

CVE-2015-7343

CONCEJO ABIERTO DE VEJO

CVE-2015-7326 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Vejo para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2015

INGRESOS
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES, 2.500,00 €
TOTAL INGRESOS, 2.500,00 €

GASTOS
2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS, 2.500,00 €
TOTAL GASTOS, 2.500,00 €

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vejo, 12 de mayo de 2015.
El presidente,
Santiago Casares Tejón.

2015/7326

CVE-2015-7326

CONCEJO ABIERTO DE VILLASUSO DE ANIEVAS

CVE-2015-7400 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2014.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Villasuso de Anievas en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2015, el expediente de modificación de créditos número 01/2014, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Villasuso por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Villasuso de Anievas, 4 de abril de 2015.
El presidente,
José Ramón Gómez Cabrillo.

2015/7400

CVE-2015-7400

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-7074 *Notificación de acuerdo de requerimiento de documentación relativa a la solicitud de indemnización por daños causados en fincas por jabalis, expediente SGF 9/2015.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del Acuerdo de requerimiento de documentación, relativa a solicitud de indemnización correspondiente al expediente que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ASUNTO: Requerimiento de documentación de fecha 17 de abril de 2015 relativa a solicitud de indemnización por daños causados en fincas por jabalís. SGF 9/2015.

En este órgano administrativo, con fecha 16 de marzo de 2015, ha tenido entrada escrito presentado por don Juan José Briz González reclamando indemnización por los daños causados el día 13 de marzo de 2015 por la Fauna Silvestre, en concreto por jabalís, en fincas de su propiedad, consistentes en levantamiento de praderías que se encontraban en los sitios conocidos como "La Llama", "Castro Peña", "Casajo", "Villaluenga", "Los Valles", "La Castañera", "El Corralón, polígono 20, parcela 70" sitos en Castro-Cillorigo.

Una vez consultado el Catastro, se comprueba que la finca denominada "El Corralón, polígono 20, parcela 70" aparece a nombre de otra persona, por lo que deberá aportar, concediéndosele al efecto un plazo de diez días de conformidad con el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, original o copia de:

Documentación acreditativa de la propiedad de la finca denominada "Lás Bárcenas" o en su caso contrato de alquiler de la misma, o documentación acreditativa del título por el cual ocupa la fincas.

En caso de no cumplirse este requerimiento, se continuará la tramitación del expediente sin tener en cuenta la valoración de los daños relativos a la finca "El Corralón, polígono 20, parcela 70" y dando por decaído al interesado del presente trámite de subsanación correspondiente a la justificación de dichos daños, como preceptúa el artículo 76 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se comprueba que en el resto de las fincas aparece como propietario sólo en un 25 %, motivo por el cual deberá acreditar documentalmente si actúa en representación de la totalidad de los titulares de las fincas o aportar los contratos de alquiler, acreditar la cesión del disfrute de la misma o documentación acreditativa del título por el cual ocupa las fincas.

En caso de no cumplirse este requerimiento se continuará la tramitación del expediente respecto al resto de las fincas únicamente por el 25% de las superficies valoradas.

La citada documentación podrá remitirse por correo postal, presentarse en las oficinas comarcales de la Consejería de Ganadería Pesca y Desarrollo Rural o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. A la citada

CVE-2015-7074

documentación deberá acompañar un escrito firmado y dirigido a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza en el que indique el número de expediente y explique la documentación que aporta y las observaciones que desee realizar.

Santander, 6 de mayo de 2015.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,

Francisco Javier Manrique Martínez.

2015/7074

CVE-2015-7074

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2015-7329 *Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 9/2015.*

Se hace saber a Issa Ouazzani, con D.N.I. nº X6195482H, cuyo último domicilio conocido es C/ Eduardo García del Río, nº 28, 1º D, 39011 Santander, Cantabria, que en el procedimiento sancionador que se le sigue en esta Dependencia, de referencia S(PF) 9/2015, obra Resolución dictada con fecha 21/04/2015, cuya parte dispositiva el del siguiente tenor literal:

"Primero. Sancionar a Issa Ouazzani, con multa de trescientos euros (300,00 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los Fundamentos Jurídicos de esta Resolución.

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, con indicación de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el Sr. director general de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Lo que se notifica mediante su publicación en este Boletín Oficial a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencia de este Área de Fomento, sitas en Santander, calle Vargas, 53, 10ª planta, en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 20 de mayo de 2015.
El director del Área de Fomento,
Benjamín Piña Patón.

2015/7329

CVE-2015-7329

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2015-7330 *Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 15/2015.*

Se hace saber a Alejandro Marías Coronel Rapizza, con D.N.I. nº X8205103Z, cuyo último domicilio conocido es Urbz. La Canal, nº 10, 1º B, 39110 Santa Cruz de Bezana, Cantabria, que en el procedimiento sancionador que se le sigue en esta Dependencia, de referencia S(PF) 15/2015, obra Resolución dictada con fecha 21/04/2015, cuya parte dispositiva el del siguiente tenor literal:

"Primero. Sancionar a Alejandro Marías Coronel Rapizza, con multa de noventa euros (90,00 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los Fundamentos Jurídicos de esta Resolución.

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, con indicación de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el Sr. director general de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Lo que se notifica mediante su publicación en este Boletín Oficial a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencia de este Área de Fomento, sitas en Santander, calle Vargas, 53, 10ª planta, en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 20 de mayo de 2015.
El director del Área de Fomento,
Benjamín Piña Patón.

2015/7330

CVE-2015-7330

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2015-7331 *Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2015.*

Confeccionado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la Matrícula provisional de contribuyentes obligados al pago y exentos del Impuesto sobre Actividades Económicas de este Municipio para el ejercicio 2015, se pone a disposición del público en las oficinas municipales durante un plazo de veinte días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero por el que se dictan las normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Contra la inclusión en dicha matrícula, así como su exclusión o alteración de los datos incluidos en la misma, cabe interponer recurso de reposición ante la Administración Tributaria de Cantabria en el plazo de un mes, o alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el plazo de quince días contados los plazos desde la finalización del período de exposición pública.

Tama, 14 de mayo de 2015.
El alcalde,
Jesús María Cuevas Monasterio.

2015/7331

CVE-2015-7331

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2015-7358 *Notificación de actos administrativos en expedientes de sanciones de tráfico. Expediente 39770003854 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación la existencia de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Laredo a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación por dos veces en el último domicilio conocido, siendo suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Ayuntamiento, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1) se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo a la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 9bis de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Así mismo, si el expediente reza las siglas NFI, este está siendo ya instruido, comunicándole en este caso la notificación por falta de identificación.

Así mismo en los casos en los que el expediente se inicia con las siglas PA (providencia de apremio) se ha iniciado la vía ejecutiva.

Si en la columna ART, aparecen las siglas R.S. (resolución de sanción); N.D. (notificación de denuncia); P.R. (propuesta de resolución). NCI=(notificación conductor identificado);

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Laredo, 19 de mayo de 2015.
El instructor jefe de la Policía,
Juan Carlos Veci Rueda.

2015/7358

CVE-2015-7358

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2015-7332 *Aprobación y exposición pública del Padrón-Lista Cobratoria de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del tercer trimestre de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la alcaldía de fecha 14 de mayo de 2015, ha sido aprobado el padrón-lista cobratorio correspondiente al tercer trimestre del año 2014, de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, "desde el 1 de junio hasta el 3 de agosto de 2015, ambos inclusive", pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta 2048 2042 46 3400008938 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, (Boletín Oficial del Estado número 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 15 de mayo de 2015.
El alcalde,
Rafael Batz Olaso.

2015/7332

CVE-2015-7332

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-7306 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores TX 01/15.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por el señor concejal delegado, en uso de las facultades delegadas por el señor alcalde, se adopta la siguiente resolución: "Vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que los hechos denunciados pueden ser constitutivos de una infracción calificada como leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento Regulador del Servicio de Auto-taxi en el término municipal, para lo cual se establece una sanción de amonestación, o de supresión de la licencia o del permiso municipal de conductor hasta quince días, según el artículo 58.a) del mismo Reglamento.

Por lo expuesto, la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, adopta la siguiente resolución:

Primero.- Acordar la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan, contra los interesados que igualmente se expresan, como consecuencia de los hechos denunciados.

Segundo.- Nombrar instructor de este expediente a doña Mª Ángeles Ruiz Toranzo, y secretario del mismo a doña Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, el acuerdo de iniciación podrá se considerado propuesta de resolución.

Contra la presente resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 18 de mayo de 2015.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P.D. (ilegible).

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento, s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.

CVE-2015-7306

RELACIÓN DE HECHOS E IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS DENUNCIADOS

Datos Identificativos de la Infracción TX 01/15				
Nº Expediente	**Fecha denuncia**	**Descripción de hechos**	**Calificación Infracción**	**M**
DNI	**Apellidos y Nombre/Razón Social**		**Último Domicilio Conocido**	
132/15	09/03/15	NO SELLAR LA CARTILLA DE TAXI EN EL PLAZO ESTABLECIDO, TAXI 195, MATRÍCULA 9145-HHH, EN LA PLAZA DE ITALIA	LEVE	D
72053346G	CARCOBA LAVIN MIGUEL ANGEL		MENÉNDEZ PELAYO 39 4ºB – 39006 SANTANDER	
137/15	09/03/15	NO SELLAR LA CARTILLA DE TAXI EN EL PLAZO ESTABLECIDO, TAXI 112, MATRÍCULA 8974-HKC, EN GENERAL DÁVILA	LEVE	D
13770856C	ÁNGEL CUERDO SALMÓN		URB PUERTO PAS 99 2ºC – 39310 MIENGO	
138/15	12/03/15	NO SELLAR LA CARTILLA DE TAXI EN EL PLAZO ESTABLECIDO, EN GENERAL DÁVILA 6	LEVE	D
20191609R	ROBERTO CERON PUEBLA		MATEO ESCAGEDO 8-1 6ºA – 39600 CAMARGO	
124/15	29/01/15	NO SELLAR LA CARTILLA DE TAXI EN EL PLAZO ESTABLECIDO, LICENCIA 119, MATRÍCULA 6580-HGM, EN FRANCISCO QUEVEDO 4	LEVE	D
13759163B	RAFAEL PEDRERO GUTIÉRREZ		FERNANDO DE LOS RÍOS 61 5ºB – 39005 SANTANDER	

2015/7306

CVE-2015-7306

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-7307 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores TX 02/15.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por el señor concejal delegado, en uso de las facultades delegadas por el señor alcalde, se adopta la siguiente Resolución: "Vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que los hechos denunciados pueden ser constitutivos de una infracción calificada como grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.e del Reglamento Regulador del Servicio de Auto-Taxi en el término municipal, para lo cual se establece una sanción de amonestación, o de supresión de la licencia o del permiso municipal de conductor hasta quince días, según el artículo 58.a) del mismo Reglamento.

Por lo expuesto, la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, adopta la siguiente resolución:

Primero.- Acordar la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan, contra los interesados que igualmente se expresan, como consecuencia de los hechos denunciados.

Segundo.- Nombrar Instructor de este expediente a doña Mª Ángeles Ruiz Toranzo, y Secretario del mismo a doña Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, el acuerdo de iniciación podrá se considerado propuesta de resolución.

Contra la presente resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 18 de mayo de 2015.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P.D. (ilegible).

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento, s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.

CVE-2015-7307

RELACIÓN DE HECHOS E IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS DENUNCIADOS

Datos Identificativos de la Infracción TX 02/15				
Nº Expediente	**Fecha denuncia**	**Descripción de hechos**	**Calificación Infracción**	**M**
DNI	**Apellidos y Nombre/Razón Social**		**Último Domicilio Conocido**	
84/14	21/09/15	NEGARSE A PRESTAR EL SERVICIO SIN CAUSA JUSTIFICADA	GRAVE	A
13773455C	JOSÉ ANTONIO GANDARILLAS ARAUNA		CAMILO ALONSO VEGA 26-4ºB – 39007 SANTANDER	

2015/7307

CVE-2015-7307

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-7308 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores TX 03/15.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por el señor concejal delegado, en uso de las facultades delegadas por el señor alcalde, se adopta la siguiente Resolución: "Vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que los hechos denunciados pueden ser constitutivos de una infracción calificada como grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.i) del Reglamento Regulador del Servicio de Auto-Taxi en el término municipal, para lo cual se establece una sanción de amonestación, o de supresión de la licencia o del permiso municipal de conductor hasta quince días, según el artículo 58.c) del mismo Reglamento.

Por lo expuesto, la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, adopta la siguiente resolución:

Primero.- Acordar la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan, contra los interesados que igualmente se expresan, como consecuencia de los hechos denunciados.

Segundo.- Nombrar Instructor de este expediente a doña Mª Ángeles Ruiz Toranzo, y secretario del mismo a doña Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, el acuerdo de iniciación podrá se considerado propuesta de resolución.

Contra la presente resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 18 de mayo de 2015.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P.D. (ilegible).

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento, s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.

CVE-2015-7308

RELACIÓN DE HECHOS E IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS DENUNCIADOS

Datos Identificativos de la Infracción TX 03/15				
Nº Expediente	**Fecha denuncia**	**Descripción de hechos**	**Calificación Infracción**	**M**
DNI	**Apellidos y Nombre/Razón Social**		**Último Domicilio Conocido**	
85/14	08/10/14	POR COBRO ABUSIVO A UN VIAJERO EN LEALTAD CON JUAN DE HERRERA 7-10-14	MUY GRAVE	D
13658631N	LUIS GÓMEZ RAMOS		MONTE-SAN MIGUEL 158 – 39012 SANTANDER	

2015/7308

CVE-2015-7308

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2015-7300 *Orden HAC/23/2015, de 20 de mayo, por la que se anula la convocatoria aprobada por la Orden HAC/54/2014, de 12 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2014 las subvenciones en el ámbito de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, y de Talleres de Empleo.*

En el «Boletín Oficial de Cantabria», de 23 de diciembre de 2014, se publicaba la Orden HAC/54/2014, de 12 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2014 las subvenciones en el ámbito de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, y de Talleres de Empleo.

La citada orden, en su artículo 13.2, primer párrafo, estableció que "una vez dictada la resolución concediendo la subvención, el Servicio Cántabro de Empleo anticipará a las beneficiarias, el cien por cien de la subvención concedida sin necesidad de constituir garantías."

La convocatoria aprobada por la Orden HAC/54/2014, de 12 de diciembre, está, en el momento actual, pendiente de resolución.

Sin embargo, el pasado día 23 de marzo de 2015 se publicaba en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto-Ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, que entró en vigor al día siguiente y cuya disposición transitoria primera, apartado 2, dispuso:

"Los órganos que hayan aprobado convocatorias de subvenciones pendientes de resolver a la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto-Ley anularán las disposiciones que sean contrarias a lo previsto en relación con las materias señaladas en las letras a), b) y c) del apartado 1, así como con el límite del 10 por ciento en la financiación de costes indirectos."

A este respecto, el apartado 1 de la disposición transitoria primera del Real Decreto-Ley 4/2015, de 22 de marzo, estableció:

"Hasta tanto no se desarrollen reglamentariamente las iniciativas de formación profesional para el empleo señaladas en el artículo 9, se mantendrán vigentes las previstas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, y en su normativa de desarrollo, salvo en lo relativo a las siguientes previsiones:

a) El régimen de concurrencia competitiva abierta sólo a entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el correspondiente registro, en los supuestos en los que así está previsto conforme al artículo 7.3. Estas entidades, además de cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 17, no podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa que les sea adjudicada, no considerándose subcontratación, a estos efectos, la contratación del personal docente.

b) La financiación sólo de acciones formativas realizadas a partir de su concesión o adjudicación.

c) El pago anticipado de las subvenciones, si lo hubiere, conforme a lo recogido en el segundo párrafo del artículo 7.6.

(...)

e) (...) Asimismo, las convocatorias de formación de oferta que se publiquen a partir de la entrada en vigor del presente real decreto-ley aplicarán el límite del 10 por ciento en la financiación de los costes indirectos."

CVE-2015-7300

Por lo que se refiere a la letra a), el artículo 7.3.b) del Real Decreto-Ley 4/2015, de 22 de marzo, excepciona de su aplicación a los programas públicos de empleo-formación, que seguirán rigiéndose, transitoriamente, por su normativa específica, constituida por sendas órdenes ministeriales de 14 de noviembre de 2001.

En cuanto a la letra b), no afecta a la regulación vigente hasta el momento de los programas públicos de empleo-formación, dado que éstos solo financian acciones formativas que den comienzo tras la resolución de la convocatoria correspondiente.

Tampoco les afecta lo dispuesto en la letra e), pues su aplicación se limita a las convocatorias de la iniciativa de formación de oferta.

Sí implica a la normativa vigente hasta la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 4/2015, de 22 de marzo, lo dispuesto en la letra c), según la cual es de plena aplicación "el pago anticipado de las subvenciones, si lo hubiere, conforme a lo recogido en el segundo párrafo del artículo 7.6."

Dicho artículo 7.6 ha venido a reformar el régimen de anticipos de pago de las iniciativas de formación profesional para el empleo que se gestionan mediante subvenciones, entre las que se encuentra la aún denominada iniciativa de formación en alternancia con el empleo, que está integrada por las acciones formativas de los contratos para la formación y el aprendizaje, y por los programas públicos de empleo-formación (Programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y Programa de Talleres de Empleo), tal y como regula el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.

La reforma consiste en que el régimen de anticipos de pago de subvenciones, cuando se decida su establecimiento, queda sujeto a las siguientes reglas:

1.º Las entregas de fondos con carácter previo al inicio de la actividad formativa, conforme a lo recogido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, están sujetas a un límite máximo que en ningún caso podrá superar el 25 por ciento del importe concedido.

2.º No obstante, podrá preverse el pago de hasta un 35 por ciento adicional una vez acreditado el inicio de la acción formativa.

3.º En todo caso, un mínimo de un 40 por ciento del importe concedido se hará efectivo una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada.

La conclusión es que este nuevo régimen de anticipos de pago de subvenciones se opone a lo dispuesto en el artículo 13.2, primer párrafo, de la Orden HAC/54/2014, de 12 de diciembre y, por conexión, a su artículo 2, que prevé que el 100 por 100 de los compromisos de gasto y, por ende, de las obligaciones de pago, se autoricen en el ejercicio 2015, lo cual ya no es legalmente posible. Por tanto, procede, en cumplimiento de lo mandatado por el apartado segundo de la disposición transitoria primera del Real Decreto-Ley 4/2015, de 22 de marzo, anular la convocatoria aprobada por la Orden HAC/54/2014, de 12 de diciembre.

Adicionalmente cabe considerar que, al no haber sido resuelta la convocatoria aprobada por la Orden HAC/54/2014, de 12 de diciembre, no existen derechos creados frente a la Administración, a favor de sus potenciales beneficiarios, al así disponerlo expresamente los artículos 24.6 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y 24.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la terminación del procedimiento iniciado se producirá por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, circunstancia esta provocada por la anulación de la convocatoria.

Finalmente, sin perjuicio de todo lo anterior, tras hacerse efectiva la anulación de esta convocatoria, se procederá a la publicación de una nueva, adecuada al nuevo régimen jurídico introducido por el Real Decreto-Ley 4/2015, de 22 de marzo.

En virtud de lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

CVE-2015-7300

DISPONGO

Artículo único. Anulación de la convocatoria aprobada por la Orden HAC/54/2014, de 12 de diciembre.

En cumplimiento de lo ordenado por el apartado segundo de la disposición transitoria primera del Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral («Boletín Oficial del Estado» 23 marzo 2015), queda anulada la convocatoria aprobada por la Orden HAC/54/2014, de 12 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2014 las subvenciones en el ámbito de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, y de Talleres de Empleo Boletín Oficial de Cantabria de 23 diciembre 2014.

La anulación conlleva la terminación del procedimiento iniciado tras la aprobación de la Orden HAC/54/2014, de 12 de diciembre.

Disposición final primera. Expediente de autorización de compromiso de crédito plurianual y liberación de crédito.

Por el Servicio Cántabro de Empleo se formalizará la liberación del crédito autorizado para la convocatoria aprobada por la Orden HAC/54/2014, de 12 de diciembre.

Asimismo, por el Servicio Cántabro de Empleo se iniciarán los trámites necesarios para la anulación del expediente de crédito plurianual n.º 2014/SCE/20 (2014/576).

Disposición final segunda. Nueva convocatoria de subvenciones para los programas públicos de empleo-formación.

En el plazo de cinco días desde que se haga efectiva la anulación de la convocatoria aprobada por la Orden HAC/54/2014, de 12 de diciembre, el Servicio Cántabro de Empleo presentará ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo un proyecto de Orden de nueva convocatoria de subvenciones para los programas públicos de empleo-formación.

Disposición final tercera. Efectos y régimen de recursos.

La presente orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabrá interponer por los interesados recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación.

Santander, 20 de mayo de 2015.
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

2015/7300

CVE-2015-7300

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2015-7073 *Resolución por la que se deniega la solicitud de ayudas para la modernización de las explotaciones agrarias y la primera instalación de jóvenes agricultores en Cantabria, conforme a la Orden GAN/43/2014, de 1 de julio.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la resolución del Consejo de Gobierno de Cantabria por la que deniegan solicitudes de ayudas para la modernización de las explotaciones agrarias y la primera instalación de jóvenes agricultores en Cantabria, por agotamiento del crédito presupuestario disponible, conforme al artículo 3.3, líneas y condiciones generales de subvencionalidad, de la citada Orden GAN/43/2014.

Dicha resolución se intentó notificar, en el último domicilio conocido, a las solicitantes que a continuación se relacionan, no pudiéndose practicar.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en cuyo caso el plazo será de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad son el artículo 129 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los expedientes correspondientes obran en la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 2 (PCTCAN), de Santander.

Expediente	Solicitante	NIF	Línea de Ayuda
06/39/00230/14/1	- Dennis Novoa Gómez	72.135.979-K	B
06/39/00351/14/1	- Sara Cobo Saiz	72.150.441-Q	A

Santander, 12 de mayo de 2015.
La directora general de Desarrollo Rural,
María Henar Hernando García.

2015/7073

CVE-2015-7073

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2015-7433 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 88, de 12 de mayo de 2015, de Orden GAN/30/2015, de 6 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas para la mejora de la transformación y comercialización de productos agrarios.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido error material en la Orden GAN/30/2015, de 6 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas para la mejora de la transformación y comercialización de productos agrarios.

RESUELVO

Artículo Único. Proceder a la corrección del Artículo 18.1, en los siguientes términos:

Donde dice:

1. Además de lo establecido en la presente Orden y en las Ordenes de concesión será de aplicación el Reglamento (CE) número 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre de 2005, el Reglamento (CE) número 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, el Reglamento (CE) número 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero. En caso de discrepancia entre lo contenido en la presente Orden y la normativa comunitaria, prevalecerá ésta. Asimismo, será de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107, 108 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Debe decir:

1. Además de lo establecido en la presente Orden y en las Órdenes de concesión será de aplicación el Reglamento (CE) número 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre de 2005, el Reglamento (CE) número 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, el Reglamento (CE) número 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero. En caso de discrepancia entre lo contenido en la presente Orden y la normativa comunitaria, prevalecerá esta.

Santander, 21 de mayo de 2015.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

2015/7433

CVE-2015-7433

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2015-6954 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Barrio.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, en redacción otorgada por la Ley 6/2010 de 30 de julio, se hace público la concesión de Licencia de 1ª Ocupación de la vivienda cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de concesión: 8 de mayo de 2015.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Doña María Jesús Ceballos López.

Expediente: "Vivienda unifamiliar aislada" en calle La Churra de Barrio.

Régimen de recursos: contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

— Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

— Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

— Podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus derechos.

Hermandad de Campoo de Suso, 11 de mayo de 2015.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2015/6954

CVE-2015-6954

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2015-7325 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Mogro. Expediente 5/13.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (Boletín Oficial de Cantabria de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la Licencia de Primera Ocupación de vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de la concesión: 13 de mayo de 2015.

Órgano: Decreto de Alcaldía.

Promotor: Doña María Concepción Coz Martínez con DNI número 13865725Z.

Dirección de la licencia: Calle Los Solares número 43 de la localidad de Mogro.

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3. También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Miengo, 14 de mayo de 2015.
El alcalde,
Avelino Cuartas Coz.

2015/7325

CVE-2015-7325

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2015-5768 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda situada en Sancibrián. Expediente 41/1600/14.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (Boletín Oficial de Cantabria de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la Licencia de Primera Ocupación de una vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la Concesión: 17 de abril de 2015.

Órgano: Resolución de la Alcaldía.

Promotor: Doña Carmen López Bárcena.

Dirección de la Licencia: Calle Navajeda número 10-A, Sancibrián.

Régimen de Recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 17 de abril de 2015.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2015/5768

CVE-2015-5768

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-6962 *Información pública de la aprobación inicial de la 4ª modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación Los Alcatraces.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 4 de mayo de 2015 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.6 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.c) de la LBRL, se ha adoptado Acuerdo aprobando inicialmente la 4ª Modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación denominada "Los Alcatraces" en el Área de Reparto número 21 en el Barrio La Torre en Monte, según ejemplar presentado el 21 de noviembre de 2014, propuesta de Real de Piasca Promociones Inmobiliarias, S. L., iniciándose un periodo de información al público por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la planta cuarta del número 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 6 de mayo de 2015.
El alcalde,
Iñigo de la Serna Hernáiz.

2015/6962

CVE-2015-6962

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-7158 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en El Mansín-Agapito García, parcelas D.2.1, D.2.2 y D.2.3.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 29 de abril de 2015, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el Estudio de Detalle en El Mansín-Agapito García, parcelas D.2.1, D.2.2 y D.2.3, a propuesta de Residencial El Mansín, S. L.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 4 de mayo de 2015.
El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernaiz.

CVE-2015-7158

ESTUDIO DE DETALLE

ORDENACION DE LAS PARCELAS D.2.1, D.2.2 y D.2.3 DE LA UNIDAD DE EJECUCION EL MANSISN. CALLE EL MANSIN. SANTANDER

MEMORIA

1. OBJETO

EL Estudio de Detalle propone la ordenación de las parcelas D.2.1, D.2.2 y D.2.3 situadas en el ámbito de la Unidad de Ejecución denominada El Mansín, desarrollada al amparo del PGOU de 1997 y que el nuevo Plan General califica como Zona A3A.
El objetivo es la ordenación de volúmenes y señalamiento de rasantes interiores de parcela para el desarrollo posterior de los proyectos de edificación residencial correspondientes.

2. AMBITO

Se trata de un terreno de 9.294,00 m^2 en conjunto, que ocupa muy aproximadamente algo más de la mitad de la manzana D, definida en el Proyecto de Compensación, desarrollado al amparo del PGOU de 1997. La manzana está situada al norte de la Unidad y queda delimitada por las calles Agapito Rumayor al norte, Pedro Rodríguez Parets al este, El Mansín, al sur y Federico Muñoz al oeste La parte más occidental de la manzana está ocupada por un equipamiento denominado SE-26 en el vigente Plan General.
El terreno a ordenar en este estudio de detalle está constituido por las tres parcelas de propiedad privada, destinadas a uso residencial y que se identifican como D.2.1, D.2.2 y D.2.3 en el Proyecto de Compensación.
El terreno posee una ligera inclinación en caída hacia el sur, con una diferencia máxima de cotas ente la calle norte, Agapito Rumayor y la calle al sur, El Mansín, de 4 metros aproximadamente..

SITUACION DE LAS PARCELAS

CVE-2015-7158

3. PROMOTOR

Los promotores de este Estudio de Detalle son José Alonso Sánchez y Robera 2000 S.A., propietarios de las parcelas afectadas. A efectos de notificaciones se designa a José Alonso Sánchez, con DNI-….. y domicilio en ……., de Santander.

4. PLANEAMIENTO VIGENTE Y ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Santander está urbanísticamente regido por el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente en sesión celebrada el 17 de Septiembre de 2012 (BOC extraordinario nº 35 de 29 de Septiembre de 2012)

El ámbito de El Mansín se había desarrollado urbanísticamente bajo el planeamiento de 1997, con la Delimitación de una Unidad de Ejecución, el correspondiente Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización y la ejecución de las obras previstas en este último.

De este modo el nuevo Plan General de Santander calificó el suelo como urbano consolidado, y lo clasificó como Urbano Residencial Área de Edificación Abierta A3A. (categoría intensiva, grado A de uso dominante prioritario residencial). La ordenación de volúmenes del Estudio de Detalle redactado para el ámbito y aprobado por el Ayuntamiento ha quedado sin efecto con la aprobación del Plan General, si bien se pretende recuperar, pues interesa a los propietarios de estos terrenos y al propio Ayuntamiento, ya que la parcelación se produjo en función de aquella ordenación.

ORDENACION Y CALIFICACION EN EL PGOU VIGENTE

CVE-2015-7158

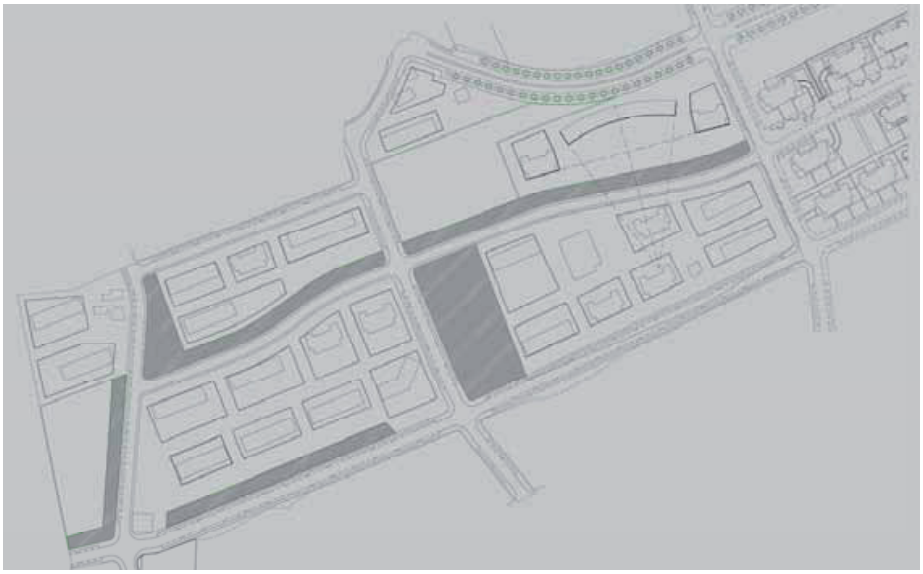

ESTUDIO DE DETALLE QUE QUEDÓ SIN EFECTO CON LA APROBACIÓN DEL PGOU

La ordenanza de Zona de Edificación Abierta señala los siguientes parámetros fundamentales:

Artículo 11.2.1 Definición y ámbito
1. Se entiende por zona de edificación abierta los terrenos destinados por el Plan a la construcción de bloques, o conjuntos edificados, exentos, de varias plantas y en los que domina el uso colectivo, residencial, o, en ocasiones no residencial.

2. Su ámbito es el grafiado en los Planos de Ordenación con la letra A seguida de una categoría o precedida de un código.

Artículo 11.2.2 Categorías
La ordenanza contempla cinco categorías, en función de la intensidad de utilización del suelo:

a) Intensiva: mayor intensidad de uso y ocupación, y bloques de mayor altura. Se representa con la categoría 1.

b) Media: intensidad media de uso y ocupación, y menores alturas. Se representa con la categoría 2.

c) Extensiva: menor intensidad de uso y ocupación, y facilidad técnica de evolucionar a soluciones unifamiliares. Se representa con la categoría 3.

d) Asociada a los nuevos desarrollos: ordenanza de edificación exenta con un volumen controlado adecuado a la transición entre la ciudad
consolidada y los nuevos desarrollos del Norte. Se concibe como una ordenanza flexible que permita heterogeneidad en los desarrollos,
concretándose en el correspondiente Plan Parcial. Se representa con la categoría 4.

e) Mantenimiento: edificación abierta cuya situación no queda fuera de ordenación, permitiéndose su mantenimiento; tras el conjunto del código y la grafía de edificación abierta ("MA") se incorpora una ordenanza subsidiaria entre paréntesis. Se representa con el código M.

Artículo 11.2.3 Categoría de mantenimiento
1. Las parcelas y edificaciones calificadas bajo la ordenanza de mantenimiento de
edificación abierta (MA) pueden optar a realizar las obras contempladas en los artículos
3.2.3 y 3.2.4 con las precisiones realizadas a continuación y siempre y cuando verifiquen los requisitos necesarios para obtener la correspondiente licencia.

CVE-2015-7158

2. Las limitaciones a las obras referidas en el punto anterior son las siguientes:

a) Las obras de demolición no superarán el 30% de la superficie construida.
Esta cantidad puede ser aumentada en caso de reconocida necesidad y proyecto o acuerdo de reposición de la edificación existente en condiciones análogas a la situación previa. Esta situación será evaluada caso a caso desde los Servicios Técnicos Municipales. En el porcentaje citado no se incluye la demolición de añadidos en edificios catalogados que desvirtúen los valores por los que se protegió ni las demoliciones vinculadas al proceso de rehabilitación integral del inmueble.

b) Una demolición superior al 30% de la superficie construida no autorizada según lo expresado en el apartado anterior, conllevará la aplicación de la ordenanza subsidiaria.

c) La declaración de ruina conlleva la aplicación de la ordenanza subsidiaria;
excepcionalmente se permitirá la rehabilitación integral de la edificación.
Esta excepción se aplicará de modo reglado cuando las características de la parcela no cumplan alguna de las determinaciones mínimas requeridas para la aplicación de la ordenanza subsidiaria y se constate la imposibilidad de solventar tal circunstancia.

d) Las construcciones de nueva planta y ampliaciones se rigen únicamente por la ordenanza subsidiaria.

e) El régimen de usos quedará establecido mediante la ordenanza subsidiaria y las condiciones generales establecidos en el Título 5 de las Ordenanzas.

Artículo 11.2.4 Condiciones del sólido capaz

1. El área de movimiento está constituida por la totalidad de la parcela neta, menos los espacios correspondientes a las condiciones de posición fijadas en este capítulo
complementados con las obligaciones derivadas de las reglas generales de colindancia, separación entre edificios, condiciones generales de la edificación, u otras servidumbres vinculantes.

2. Las alturas límite de la edificación, en número de plantas son:

e) Intensiva: 7 máximo
f) Media: 5 máximo
g) Extensiva: 3 máximo
h) Asociada a los nuevos desarrollos: 3 máximo

Artículo 11.2.5 Edificabilidad

1. Será la resultante de multiplicar el índice de edificabilidad asignando a cada categoría por la superficie neta de parcela; conforme a los siguientes valores:

a) Intensiva: 0,90 m². /m².
b) Media: 0,70 m². /m².
c) Extensiva: 0,50 m². /m².
d) Asociada a los nuevos desarrollos: la asignada por el Plan Parcial sin perjuicio del cumplimiento de los parámetros fijados en la presente ordenanza y de las condiciones generales de la edificación.

2. Dicha edificabilidad se computará en todo conforme a lo establecido en el capítulo 6 del título 3 de las Ordenanzas.

3. La edificabilidad expresada en el punto 1 de este artículo tiene el carácter de máximo y mínimo a los efectos del artículo 10.3.3.

Artículo 11.2.6 Parcelario

1. Las condiciones de parcela mínima, a los efectos señalados por el artículo 3.3.5. de las Ordenanzas, se determinan mediante el conjunto de parámetros que aparecen en el siguiente cuadro referidos a parcela neta y nueva construcción:

PARCELARIO

CONDICION	INTENSIVA	MEDIA	EXTENSIVA	ASOCIADA A NUEVOS DESARROLLOS
FRENTE MINIMO (m.)	25	20	15	15
FONDO MINIMO (m.)	30	25	20	20
CIRCULO INSCRIBIBLE (m.)	25	20	15	15
FONDO/FRENTE MAXIMO (m.)	--	--	--	--
SUPERFICIE MINIMA (m_2.)	--	--	--	--
SUPERFICIE MAXIMA (m_2.)	--	--	--	--

CVE-2015-7158

FRENTE MÁXIMO (m.)	--	--	--	150
FONDO MAXIMO (m.)	90	75	60	75

2. Estas dimensiones límite podrán ser variadas mediante Estudio de Detalle de conformidad con el artículo 11.2.11.

Artículo 11.2.7 Posición de la edificación

1. La edificación mantendrá las condiciones máximas de ocupación, en %, y mínimas separación a linderos, en metros, establecidas en el siguiente cuadro sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4.2.1 y 4.2.14 de las Ordenanzas, y demás partes de las mismas que fuesen de aplicación:

	POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN			
CONDICION	INTENSIVA	MEDIA	EXTENSIVA NUEVOS DESARROLLOS	ASOCIADA A
OCUPACION MÁXIMA	40%	35%	30%	40%
SEPARACION A FRENTE DE PARCELA	H/2; 4m.	H/2; 4m.	H/2; 4m.	H/2; 3m.
SEPARACION A LINDEROS	H/2; 6m.	H/2; 4,5m.	H/2; 3m.	H/2; 3m.

2. El cuadro precedente indica, tras el punto y coma, la distancia mínima en metros a respetar si H/2 fuese menor.

Artículo 11.2.8 Forma de la edificación

1. Las condiciones de forma de la edificación se determinan mediante el conjunto de parámetros que aparecen en el siguiente cuadro:

	FORMA DE LA EDIFICACIÓN			
CONDICION	INTENSIVA	MEDIA	EXTENSIVA	ASOCIADA A NUEVOS DESARROLLOS
FONDO EDIFICACION MAXIMO (m.)	25	25	25	25
LONGITUD MAXIMA (m.)	55	55	55	40
RECTANGULO ENVOLVENTE, MAXIMO (m. x m.)	55x55	55x55	55x55	60x60

2. Estas dimensiones límite podrán ser variadas mediante Estudio de Detalle o instrumento de planeamiento de desarrollo, cuando de ello resulte una mejor ordenación y adecuación a las características del entorno en que se inserte.

3. Los planos de fachada, o sus partes componentes, se situarán prioritariamente en relación con las alineaciones de manzana y, secundariamente, con las de viario o espacios libres públicos interiores si los hubiera.

Artículo 11.2.9 Condiciones particulares de la ordenanza de zona de edificación abierta asociada a los nuevos desarrollos

1. En caso de implantación de bajos comerciales en la construcción de edificios de edificación abierta asociada a los nuevos desarrollos, el retranqueo obligatorio al frente de parcela por el que se acceda a dichos locales se cederá como espacio público, incluyéndose a efectos de parcela neta y cómputo de edificabilidad y no computando a efectos de las cesiones locales requeridas en el artículo 40 de la Ley 2/2001 de Cantabria.

2. Los viales a los que den frente las manzanas reguladas bajo la ordenanza de edificación abierta asociada a los nuevos desarrollos tendrán una sección mínima de 12 metros, salvo especificación contraria en los Planos de Ordenación, y sin perjuicio de la coherencia de la malla viaria preexistente y/o propuesta.

Artículo 11.2.10 Condiciones adicionales

CVE-2015-7158

1. Las condiciones siguientes serán exigibles en la delimitación de unidades de actuación, con las excepciones expresadas en el punto 2 del presente artículo:

a) Comprenderán, como mínimo, el 40% de la superficie de cada manzana a que afectasen.

b) No producirán restos de manzana con superficie inferior al 40% de la misma.

2. Las condiciones anteriores no serán exigibles de forma motivada en el caso de delimitación de unidades de actuación por iniciativa pública.

Artículo 11.2.11 Estudios de detalle

1. Cuando se den situaciones preexistentes difícilmente eliminables, entendiendo por tales, situaciones consolidadas con edificación no calificable como fuera de ordenación, con una edificabilidad materializada superior al 50% del aprovechamiento patrimonializable, que impidan el cumplimiento de los parámetros generales de parcela mínima, se permitirá adecuar éstos a la situación preexistente, mediante Estudio de Detalle.

2. La edificación podrá situarse en posición medianera a linderos laterales siempre que exista una situación preexistente medianera difícilmente removible en los términos referidos en el punto 1, mediante Estudio de Detalle que abarque las parcelas afectadas y que justifique la idoneidad de la ordenación conjunta de ambos.

3. Cuando se desarrollen usos dominantes permisibles de los regulados en el artículo siguiente, se podrá aumentar la ocupación en planta un 30% sobre lo contemplado en el artículo 11.2.7 (52%, 45,5%, 39% y 52% para A1, A2, A3 y A.N.D., respectivamente); asimismo el fondo y longitud de la edificación podrá aumentarse para adaptarse al uso; todo ello siempre y cuando medie Estudio de Detalle en el que
se justifique la adecuación de la solución adoptada.

Artículo 11.2.12 Condiciones de uso

1. El uso dominante prioritario de las parcelas calificadas bajo la ordenanza de zona de edificación abierta es residencial.

2. Son usos dominantes permisibles, los siguientes:

a) Mixto compatible en parcela independiente, siempre y cuando cumplan
lo siguiente:
La calidad del diseño, composición y materiales de estas edificaciones deberá corresponder al de una edificación singular con valor arquitectónico, acorde al carácter residencial de la zona, no admitiéndose construcciones que por sus características de diseño, composición, materiales y calidad constructiva, se asemeje a tipologías de nave o edificios contendedores.
No se realicen acopios de material en el exterior.
Se ajardine al menos el 25% de la superficie no ocupada por la edificación.

b) Terciario de oficinas en parcela independiente, sin establecimientos que superen los 1.500 metros cuadrados construidos.

c) Terciario comercial y terciario lúdico en parcela independiente, sin establecimientos que superen los 2.500 metros cuadrados construidos.
La calidad del diseño, composición y materiales de estas edificaciones deberá corresponder al de una edificación singular con valor arquitectónico, acorde a carácter residencial de la zona, no admitiéndose construcciones que por sus características de diseño, composición, materiales y calidad constructiva, se asemeje a tipologías de nave o edificios contendedores.

d) Terciario hotelero, en parcela independiente.
e) Equipamiento, público o privado; como parte de una parcela o en parcela independiente.

3. Son usos admisibles los de aparcamiento, garaje, e infraestructura, incluidos los de gasolinera y/o estación de servicio, en parcela independiente, siempre que:

a) Se produzca como resultado de estudio de detalle o plan especial que abarque al menos la manzana completa.

b) Sea sin perjuicio de sus condiciones de usos y de las demás autorizaciones que, en su caso, se requieran.

c) En caso de garajes, que la calidad del diseño, composición y materiales de estas edificaciones responda al de una edificación singular con valor arquitectónico, acorde al carácter residencial de la zona, no admitiéndose construcciones que por sus características de diseño, composición, materiales y calidad constructiva, se asemeje a tipologías de nave o edificios contendedores. Además para implantar dicho uso

CVE-2015-7158

se exigirá un estudio sobre el tráfico, pudiéndose denegar en caso de que la interferencia pueda causar disfuncionalidades importantes al tráfico peatonal y/o rodado.

4. A efectos de compatibilidad de usos individualizados en edificios con otro uso compatible, se estará al régimen general del artículo 5.11.1.; y a efectos de sustitución de usos individualizados, al 5.11.2.

Por otro lado también resultan de aplicación los siguientes artículos de las ordenanzas del Plan General:

Artículo 5.10.2 Condiciones del aparcamiento en superficie

Las plazas y pasillos de circulación en áreas de aparcamiento separadas del viario, cumplirán los siguientes requisitos:

a) Se diferenciará el acceso y la salida, con un ancho mínimo de 3,00 metros cada uno.
b) Se dispondrá de al menos un acceso peatonal diferenciado accesible, con ancho mínimo de 1,80 metros, pendiente máxima 6% y que en cumpla con lo establecido para los Itinerarios Peatonales Accesibles en el artículo 5.8.3 de las presentes Ordenanzas.
c) Se eliminarán las barreras arquitectónicas que dificulten su uso por minusválidos.
d) Pendiente máxima del 6%, salvo en áreas de circulación, en que podrá llegar al 10%.
e) La anchura mínima de las calles de circulación será:
4,00 m. en calles de sentido único que den acceso, exclusivamente, a plazas de aparcamiento en línea.
5,00 m. en calles de sentido único que den acceso a plazas de aparcamiento oblicuas o en batería.
6,00 m. en calles de doble sentido de circulación, con o sin acceso a plazas de aparcamiento.
f) Iluminación artificial que asegure un nivel mínimo de 7 lux.
g) Ajardinamiento de al menos 1,25 m². por plaza, que incluirá una cubierta arbolada, con una dotación mínima de un árbol por cada 8 vehículos.
h) Separación perimetral, ajardinada de al menos 1,50 metros de anchura, salvo que se sitúen junto a linderos con edificación medianera o que se pretenda una continuidad de aparcamientos a ambos lados del lindero.

Y deben considerarse los artículos de la ordenanza relativos a los Usos Terciarios:

Artículo 5.4.1 Usos individualizados de actividades terciarias

1. A efectos de las presentes Ordenanzas se denominan usos de actividades terciarias todos los destinados a la prestación de servicios, tales como los servicios de
alojamiento temporal, comercio al por menor en sus distintas formas, información, gestión, actividades de intermediación financiera u otras similares, a excepción de:
a) Usos públicos.
b) Usos residenciales.
c) Usos productivos.
d) Usos dotacionales, de infraestructuras, transporte, comunicaciones y al servicio del automóvil, sea cual fuese su titularidad.
e) Usos relacionados con actividades propias del suelo rústico.
2. Se subdividen en cuatro grupos:
a) Comercial.
b) Oficinas.
c) Hotelero.
d) Lúdico.

Artículo 5.4.2 Condiciones comunes de los usos de actividades terciarias
Las plazas de aparcamiento requeridas, incluidas las de carga y descarga, deberán resolverse en el edificio, parcela o terreno en que se diese la actuación, o previa justificación basada en las características de la actividad terciaria:
a) Proveerse en otra parcela o terreno situado a menos de 150 metros del deficitario, siempre que con ello no se merme la dotación obligatoria de la parcela o terreno en que se ubiquen.
b) Proveerse como plazas adicionales en aparcamiento para residentes o equivalentes.

Artículo 5.4.3 Condiciones de los usos comerciales
1. Corresponden a las actividades del comercio al por menor.
2. En edificio de uso dominante residencial podrán instalarse locales comerciales únicamente en situación tercera.
3. Ningún local podrá tener acceso directo desde viviendas o apartamentos, o servirles de acceso único y/o directo.
4. En los locales de superficie inferior a 250 m²., todos los recorridos utilizados por el público tendrán una anchura mínima de 1,20 m. salvándose los desniveles mediante rampas y/o escaleras con una anchura igual que el resto de los recorridos, y procurando al menos un recorrido accesible.

CVE-2015-7158

5. En los locales de superficie superior a 250 m². , las circulaciones tendrán una anchura mínima de 1,50 m., salvándose los desniveles mediante rampas y/o escaleras con una anchura igual que el resto de los recorridos, y garantizando un recorrido accesible.
6. En edificios de uso exclusivo, la altura útil mínima será 3,45 m., y la libre 2,80 m.
7. La dotación sanitaria, se desdoblará por sexos a partir de dos aseos y cumplirá los siguientes mínimos:
a) Un aseo (lavabo e inodoro) por los primeros 100 m2 y uno más por cada 250 m2 o fracción superior a 100 m2, referidos a la superficie útil de venta al público.
b) El regulado por la Normativa sectorial aplicable si la hubiera.
8. Cuando la superficie de venta alcance los 500 m2, y siempre que se trate de edificios de uso exclusivo, se dispondrá dentro del local, de una dársena de carga y descarga con altura libre mínima de 3,40 m. que se aumentará en una unidad por cada 1.000 m2 más de superficie de venta.
9. Los locales comerciales que se agrupen formando pasajes o galerías de centros comerciales cumplirán las siguientes condiciones:
a) Los pasos sobre los que recaigan accesos a locales tendrán un ancho igual o superior a 3 m.
b) Las escaleras y accesos a la agrupación comercial contarán cuando menos con dos accesos de peatones desde la vía pública, de anchura igual o superior a 4,00 m. y situados en puntos alejados.
c) Podrán agruparse y resolverse de forma conjunta la dotación de servicios sanitarios, instalaciones y carga y descarga.
10. La implantación de agrupaciones o superficies comerciales, con superficie de venta superior a 2.000 m². , deberá incluir en la solicitud de licencia un estudio que analice el impacto que puedan producir sobre la red viaria y la estructura comercial de la zona. Las de más de 5.000 m². de superficie de venta, requerirán un estudio que defina su ámbito de influencia e impacto de tráfico y comercial sobre el mismo, salvo que su implantación haya sido prevista por el Plan General, o mediante Plan Parcial o Plan Especial que lo desarrolle.
11. Los requisitos de plazas de aparcamiento, incluidas las de carga y descarga, serán los mayores que resulten de:
a) Un mínimo de una plaza cada 50 m². de superficie construida o fracción superior a 15 m².
b) Los que resulten de la normativa sectorial aplicable.
12. Se consideran usos complementarios los de:
a) Aparcamiento al servicio de la actividad.
b) Infraestructuras en situación de planta baja o inferiores.
13. Se consideran usos compatibles los de:
a) Oficinas directamente relacionadas con el uso dominante.
b) Almacenaje al servicio de la actividad comercial.
14. Mediante Ordenanza Municipal se podrán establecer distancias mínimas entre accesos de determinadas actividades comerciales, cuando razones de tránsito o de abastecimiento lo aconsejen.
15. Las plantas destinadas a locales comerciales deberán disponer de conductos de ventilación vertical con sección de un metro cuadrado por cada doscientos metros cuadrados útiles; no podrán segregarse locales que no dispongan de dichos conductos.

Por último es de aplicación el artículo 4.2.12 relativo a las Condiciones de rasante y altura de la edificación:

Artículo 4.2.12 Condiciones de rasantes y altura de la edificación
1. La rasante resultante del terreno podrá modificar la natural con las siguientes condiciones:
a) No situarse en ningún caso por debajo de la rasante de la alineación inferior.
b) No situarse en ningún caso por encima de la rasante de la alineación superior, o la rasante de la parcela colindante en su caso.
c) Resolver su acuerdo con la alineación inferior sin superar, en la distancia de retranqueo real de la edificación una pendiente de 30º sexagesimales.
Se exceptúa de este supuesto el caso en que la alineación inferior sea una autovía o línea de ferrocarril, permitiendo pendientes mayores que atrincheren la citada infraestructura.
d) Resolver su acuerdo con la alineación superior sin descender, en la distancia de retranqueo real de la edificación por debajo de -30º sexagesimales.
e) El encuentro entre planos o superficies distintas en el interior de la parcela deberá resolverse con gálibos comprendidos entre la horizontal y los más-menos treinta grados sexagesimales y/o mediante muros de contención de altura no superior a 1,50 metros.
f) Los muros a que hace referencia el punto anterior deberán quedar en todo caso, sin menoscabo de los criterios expuestos en todos los apartados anteriores, dentro del gálibo comprendido entre más/menos treinta grados trazados desde las alineaciones exteriores e interiores y desde la rasante real de las parcelas colindantes.
g) En todo caso deberá modificarse la rasante natural para garantizar taludes de transición de pendiente máxima 30º grados sexagesimales a la rasante del viario que discurra a una cota inferior, con la salvedad dispuesta en el apartado c) anterior.
2. La rasante resultante podrá ocupar posiciones distintas a las establecidas en el punto 1 precedente cuando medie estudio de detalle, o instrumento de planeamiento de mayor rango en el que se la fije o acote, y sin que ello suponga aumento en las alturas de edificación permitidas. Se realizará estudio de detalle siempre y cuando la rasante resultante quede 3 metros por debajo de la rasante de los viales con los que colinde la parcela en alguno de sus puntos, y velará por la mejor integración de la edificación en el entorno, buscando la implantación de la misma en

CVE-2015-7158

puntos de cota intermedios que garanticen una mejor habitabilidad y una percepción no distorsionada de la edificación, buscando que ésta no quede ni excesivamente hundida ni excesivamente elevada respecto de la vía pública.
3. Las solicitudes de licencia deberán expresar y justificar claramente la posición de la rasante resultante, a cuyo efecto deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Fotografías de la parcela expresivas de su topografía actual y de su relación con las parcelas colindantes y con las calles que hubiere.
b) Plano topográfico a escala mínima 1/200, con señalamiento de curvas de nivel cada cincuenta centímetros, incluyendo una franja no menor de cinco metros de los terrenos colindantes, expresivos de la topografía actual y de la que se pretende.
c) Perfiles longitudinales y transversales de la parcela a escala mínima 1/200, incluyendo una franja no menor de cinco metros de los terrenos colindantes, expresivos de la topografía actual y de la que se pretende.

5. JUSTIFICACION DE LA CONVENIENCIA

La tramitación de este nuevo Estudio de Detalle en estas parcelas, surge de la conveniencia de recuperar la ordenación del Estudio de Detalle que se desarrolló para todo el conjunto de El Mansín y que quedó sin efecto con la aprobación del Plan General de 2012. La propia configuración de las parcelas en el Proyecto de Compensación, venía condicionada por la ordenación de los volúmenes establecida en el Estudio de Detalle, hoy sin efecto por el Plan General.

El terreno, con frente a tres calles, ofrece una leve pendiente hacia el sur, produciéndose un desnivel de unos cuatro metros entre las calles paralelas situadas al norte y al sur de las parcelas. El PGOU recoge en el articulo 4.2.12 apartado 2 que se realizará estudio de detalle siempre y cuando la rasante resultante quede 3 metros por debajo de la rasante de los viales con los que colinde la parcela en alguno de sus puntos y velará por la mejor integración de la edificación en el entorno, buscando la implantación de la misma en puntos de cota intermedios.

Aun cuando la definición de las rasantes de las parcelas pudiera ser por si misma conveniente y suficiente para la ordenación conjunta a través de un Estudio de Detalle, son las alineaciones de los edificios las que verdaderamente resultan determinantes para la redacción de este instrumento de planeamiento.

La ordenación aprobada en su día buscó la singularidad a través de una composición formal tipo crescent, con el fin de evitar la monotonía que se suele producir en las nuevas urbanizaciones cuando se deja a los parámetros de las ordenanzas como fuente y origen de la ordenación. La repetitiva alineación de bloques produce una monotonía nada deseable en estos conjuntos residenciales, a los que un tipo de zonning muy estricto, les priva del valor de la diversidad, componente básico en la riqueza del paisaje urbano. Los servicios técnicos municipales de Urbanismo, mostraron una clara sensibilidad ante el problema de la ordenación y animaron, e informaron favorablemente, a una solución como la entonces aprobada.

6. SOLUCION ADOPTADA

Respetando los parámetros fijos establecidos en el PGOU y que el Estudio de Detalle no tiene la

CVE-2015-7158

capacidad de modificar, y basándose en el articulo 61 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de Junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo que regula los Estudios de Detalle y en su apartado 4 dice:

"Con excepción de lo dispuesto en el apartado 2 de este articulo, los Estudios de Detalle no podrán alterar la ordenación efectuada por el Plan General. En concreto, no podrán alterar la clasificación o calificación del suelo, el aprovechamiento o edificabilidad que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito. Tampoco podrán reducir el espacio destinado a espacios libres, originar aumento de volúmenes, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni modificar los usos preestablecidos. En ningún caso podrán alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reducir el espacio global de cesión por todos los conceptos."

Cumpliendo con las anteriores limitaciones la ordenación propuesta se resume en los siguientes puntos.

1. Áreas de movimiento sobre rasante y rasantes, delimitados en los planos adjuntos conforme a los criterios tipológicos del PGOU.
2. Composición formal de tres volúmenes con un eje de simetría perpendicular a la calle El Mansín
3. La longitud de fachada del edificio central de 82,00 metros, supera la establecida con carácter genera en la ordenanza de 55,00 metros, pero esta puede ser modificada a través de este Estudio de Detalle.
4. Con el fin de facilitar la solución arquitectónica se establecen unas áreas de movimiento de las fachadas sur que permiten una cierta libertad compositiva de terrazas, salientes y retranqueos de fachada sin alterar la composición general de volúmenes.

7. SUPERFICIES Y EDIFICABILIDADES

La superficie total de las parcelas es de 9.294,00 m2.

D.2.1.	1.717,31 m2
D.2.2.	1.792,54 m2
D.2.3.	5.784,15 m2

De acuerdo con lo establecido en el PGOU, las edificabilidades, que figuran en el Proyecto de Compensación y resultan aplicables son:

D.2.1.	858,65 m2
D.2.2.	897,77 m2
D.2.3.	2.892,07 m2

CVE-2015-7158

ASPECTO FINAL INDICATIVO

9. JUSTIFICACION.

Respecto a la justificación del cumplimiento de las determinaciones exigidas por la Ley del Suelo y el Reglamento de Planeamiento, hay que señalar que este Estudio de Detalle:

1º. Mantiene las determinaciones del Plan General sin alterar el aprovechamiento urbanístico que corresponde a los terrenos comprendidos en el estudio (Art. 61.4 de la L.S. y 65 del Reglamento de Planeamiento).

2º. El ajuste se realiza dentro de los márgenes establecidos por el Plan General vigente.

3º. No causa perjuicios ni altera las condiciones básicas de ordenación de los predios colindantes (art. 61.4 L.S.).

4º. No se reduce la anchura del espacio destinado a viales ni las superficies destinadas a espacios libres. Tampoco se origina aumento alguno de volumen al aplicar las ordenanzas al resultado del Estudio de Detalle (art. 65.3 R.P.)

Santander, noviembre de 2013

Los Arquitectos: Juan Manuel Echevarría, Blanca de la Fuente, Victor Coll, Ana de la Fuente

2015/7158

CVE-2015-7158

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-7285 *Aprobación inicial de modificado número 3 del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente P.L. 3/2014.*

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 8 de mayo de 2015 adoptó los siguientes acuerdos:

4.2.- Aprobación inicial Modificado nº 53 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega: Dictamen.

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, adoptada al inicio de la sesión, se entra a conocer el dictamen emitido por el Consejo de Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2015, en relación con la aprobación inicial del expediente de Modificación nº 53 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar, inicialmente, el Modificado Nº 53 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, denominado "Monte Dobra", que tiene por objeto:

a) Supresión del Plan Especial del Parque Dobra y delimitación en su lugar de un Área de Protección Ecológico-Patrimonial del Pico de la Capía con un régimen de usos propio que ponga en manifiesto la especial relevancia de este referente geográfico y patrimonial;

b) Actualización de la delimitación de Suelo Rústico de Especial Protección Paisajística en el entorno del Monte Dobra para dar respuesta a los cambios habidos en la utilización del suelo desde que se aprobó el actual PGOU y adaptarlo, en la medida de lo posible al planeamiento de los municipios vecinos;

c) Supresión de los Suelos Rústicos de Especial Protección Minera para dotar de una continuidad a los Suelos Rústicos de Especial Protección Paisajística a lo largo de la cresta del Dobra y a los Suelos Rústicos de Especial Protección Agrícola-Ganadera a lo largo de su falda, protegiendo y respetando las diferentes zonas arqueológicas y los Hábitats de Interés Comunitario existentes; y

d) Delimitación de un área donde realizar un posible Proyecto de Actuación Paisajística amparándonos en los instrumentos que da la Ley 4/2014 del Paisaje de Cantabria.

2º.- Suspender el otorgamiento de licencias en el área afectada por la modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

3º.- Abrir un periodo de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y un periódico de difusión regional; con comunicación del acuerdo a los organismos y autoridades establecidas en el artículo 68 de citada Ley 2/2001 de Cantabria y notificación a los propietarios y titulares de derechos reales sobre las fincas afectadas, conforme a lo establecido en el artículo 70 ter de la Ley de Bases del Régimen Local.

4º.- Facultar a la Sra. alcaldesa-presidenta para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.

CVE-2015-7285

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo ser examinado en la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 13 de mayo de 2015.
La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/7285

CVE-2015-7285

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2015-7012 *Anuncio de dictado de resolución por la que se formula la memoria ambiental del Proyecto Singular de Interés Regional de la Actuación Integral Estratégica Productiva de Castro Urdiales - 2ª Fase.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente y de los artículos 5 y 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado esta Dirección General ha resuelto formular la Memoria Ambiental del Proyecto Singular de Interés Regional de la Actuación Integral Estratégica Productiva de Castro Urdiales - 2ª Fase.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que la misma se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la C/ Lealtad, 23, 39002 Santander, así como en su página Web (www.territoriodecantabria.es).

Santander, 8 de mayo de 2015.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,

(P.S. Decreto 10/2014, de 13 de febrero), el director general de Urbanismo,

Fernando de la Fuente Ruiz.

2015/7012

CVE-2015-7012

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-7293 *Información pública del depósito de los Estatutos de la Asociación Limucant, en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, se hace público que en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 12 de mayo de 2015, han sido depositados los estatutos de la Asociación Limucant. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por personas físicas o jurídicas, criadores de ganado de raza limousine de Cantabria, que tengan una explotación ganadera en el ámbito territorial de Cantabria y que voluntariamente deseen la mejora de esta raza, y la creación de un libro genealógico propio, siendo los firmantes del acta de constitución don Ángel Martínez Aguado, con DNI número 13906870N, don David Ruiz Cruz, con DNI número 72045073B y don Ángel Cuesta Ferrero, con DNI número 72145367W.

Santander, 20 de mayo 2015.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2015/7293

CVE-2015-7293

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-7294 *Información pública del depósito de la Disolución de la Asociación denominada Sociedad Médico Homeopática de Cantabria, en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, se hace público que en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 14 de abril de 2015, ha sido depositada acta de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación denominada Sociedad Médico Homeopática de Cantabria (SMHC), donde se acuerda por unanimidad la Disolución de la citada Asociación, siendo los firmantes del acta de disolución doña Concepción Calleja Peredo, con DNI número 13706217B y doña Marta López Martínez, con DNI número 13737895H, Presidenta y Secretaria, respectivamente.

Santander, 20 de mayo de 2015.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
José Javier Orcaray Reviriego

2015/7294

CVE-2015-7294

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2015-6858 *Emplazamiento en acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de exceso de cabida y ampliación de obra nueva de finca en Espinosa de Bricia, término municipal de Valderredible.*

Don Jesús Mantilla Blanco, notario del Ilustre Colegio de Cantabria, con residencia en Reinosa.

Hago constatar: Que en esta notaría se tramita Acta de Notoriedad Complementaria de Titulo Publico de Adquisición para Inmatriculación de Exceso de Cabida y Ampliación de Obra Nueva de la siguiente finca:

Edificación en término de Espinosa de Bricia (Ayuntamiento de Valderredible, Cantabria) compuesta de una sola planta dedicada a almacén con accesorio de un huerto.

Mide la edificación cuarenta y ocho metros cuadrados y el huerto veinte metros cuadrados.

Linda: Norte, camino; Sur, don Arturo Parte y don julio Bocos; Este y Oeste, Ejido.

Inscripción: Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Reinosa al tomo 1.039, libro 196 del Ayuntamiento de Valderredible, folio 83, finca 31.949.

Sin embargo según el catastro su superficie de suelo no es de sesenta y ocho (68 m2), sino de doscientos catorce metros cuadrados (214 m2) siendo la descripción de la misma, tras haber declarado una ampliación de obra nueva, y con arreglo a catastro:

Edificación en término de Espinosa de Bricia (Ayuntamiento de Valderredible, Cantabria) señalada con el número 16, compuesta de planta baja y planta primera, con accesorio de huerto.

La planta baja tiene una superficie total construida de sesenta y nueve metros cuadrados, destinada a vivienda.

La planta primera tiene una superficie total construida de sesenta y nueve metros cuadrados, destinada a vivienda.

Por lo que la superficie total construida es de ciento treinta y ocho metros cuadrados.

El huerto tiene una superficie de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados.

Por lo que la superficie total de suelo es de doscientos catorce metros cuadrados.

Linda todo ello: Norte, camino; Sur, camino, don Arturo Parte Gutiérrez y don julio Bocos Zamanillo; Este, camino, don julio Bocos Zamanillo y don Victorino Villanueva González; y Oeste, camino.

Referencia catastral: 9873201VN2497S0001OG.

Por el presente edicto se notifica de forma nominativa a los colindantes:

— A don Arturo Parte Gutiérrez en Espinosa de Bricia (Ayuntamiento de Valderredible, Cantabria) en PB Espinosa de Bricia l8 y, en su defecto, en calle Alcazar de Toledo 6, 6º izquierda de Santander (Cantaria) 39008.

— A don julio Bocos Zamanillo en Espinosa de Bricia (Ayuntamiento de Valderredible, Cantabria) en Pb Espinosa de Bricia 17 y, en su defecto, en calle Resurrección M. Azcue 2, 2º, 48004 Bilbao (Bizkaia).

CVE-2015-6858

— A don Victorino Villanueva González en Espinosa de Bricia (Ayuntamiento de Valderredible, Cantabria) en Pb Espinosa de Bricia, 15 y, en su defecto en calle Gabriel Aresti 4, 2º D, 48901 de Baracaldo (Vizcaya).

— A la Junta Vecinal de Espinosa de Bricia.

— Al Ayuntamiento de Valderredible.

Y genéricamente a cuantos puedan ostentar algún derecho sobre la finca, para que en el plazo de veinte días siguientes a la notificación puedan comparecer, si lo estimaren oportuno en la Notaria de mi cargo, sita en Reinosa, plaza Díez Vicario, número 3, 1º, exponiendo y justificando sus derechos.

Reinosa, 12 de mayo de 2015.

El notario,

Jesús Mantilla Blanco.

2015/6858

CVE-2015-6858

7.5.VARIOS

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-7299 *Notificación de resolución en expediente de protección P-144/15.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña Sabrina Velasco Pulido, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 1 de abril de 2015, no procediendo la publicación de su contenido por este medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 19 de mayo de 2015.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
P.S. La subdirectora de Gestión Administrativa y Régimen Interior (D.142/2011,
de 4 de agosto Boletín Oficial de Cantabria, 5 de agosto de 2011),
Isabel Barragán Bohigas.

2015/7299

CVE-2015-7299

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-7302 *Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-00144-13.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña Sabrina Velasco Pulido, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 31 de marzo de 2015, no procediendo la publicación de su contenido por este medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 19 de mayo de 2015.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
P.S. La subdirectora de Gestión Administrativa y Régimen Interior (D.142/2011,
de 4 de agosto, Boletín Oficial de Cantabria, 5 de agosto de 2011),
Isabel Barragán Bohigas.

2015/7302

CVE-2015-7302

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-7303 *Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-00253-14.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña Noemí Mateos Piedra, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 23 de marzo de 2015, no procediendo la publicación de su contenido por este medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 20 de mayo de 2015.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
P.S. La subdirectora de Gestión Administrativa y Régimen Interior (D.142/2011, de 4 de agosto Boletín Oficial de Cantabria, 5 de agosto de 2011),
Isabel Barragán Bohigas.

2015/7303

CVE-2015-7303

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

CVE-2015-7342 *Notificación de requerimiento para cumplimiento de obligaciones estadísticas.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en el Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en calle Juan II de Castilla, número 2 de Valladolid. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 983 362 652 y 983 362 653 dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio de los correspondientes expedientes sancionadores de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	NIF	ENCUESTA Y PERIODO
GARCÍA REGATO	Camargo (Cantabria)	72071215W	Encuesta Anual de Coste Laboral. Año 2014.
FIDICON 1, S.L.	Torrelavega (Cantabria)	B39605779	Encuesta Anual de Coste Labora Año 2014.
GARCÍA REGATO	Camargo (Cantabria)	72071215W	Encuesta Trimestral de Coste Laboral. Febrero 2015.
FIDICON 1, S.L.	Torrelavega (Cantabria)	B39605779	Encuesta Trimestral de Coste Labora Febrero 2015.

Valladolid, 22 de mayo de 2015.
El delegado provincial,
Francisco Rodríguez Redondo.

2015/7342

CVE-2015-7342

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-7310 *Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de taller y almacén de productos de decoración en polígono de Vallegón. Expediente URB/409/2015.*

Por "Dayka Trade, S. L.", se ha solicitado licencia de actividad de taller y almacén de productos de decoración, situado en la parcela N.2.6 del polígono de Vallegón de Castro Urdiales (Cantabria).

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla a disposición del público durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, donde se instruye el mismo.

Castro Urdiales, 13 de mayo de 2015.
El alcalde,
Iván González Barquín.

2015/7310

CVE-2015-7310

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2015-7344 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 2/2015.*

No habiendo podido ser notificado el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Meruelo, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Número expediente: 2/2015.
Órgano y fecha de resolución: Decreto Alcaldía de 13 de marzo de 2015.
Apellidos y nombre: Ruiz Llano, Eugenio.
Domicilio: Barrio Maeda, número 16A, bloque 2, 2ºA.

Meruelo, 13 de abril de 2015.
El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosal.

2015/7344

CVE-2015-7344

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2015-7348 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente BO/7/2014.*

Asunto.- Caducidad y Baja de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Meruelo de inscripciones de Extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de notificaciones que no han podido practicarse en el domicilio designado por los interesados.

Estableciendo el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por el apartado uno del artículo tercero de la L.O. 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (modificada por la L.O. 8/2000, de 22 de diciembre) que la inscripción en el Padrón Municipal deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando se trate de la inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, y que el transcurso del plazo señalado en el párrafo anterior será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa del interesado.

Habiéndose dictado por esta Alcaldía de Meruelo en fecha treinta de abril de dos mil quince, Resolución declarando la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Meruelo y simultáneamente la Baja de dicha inscripción de la persona que se relaciona al pie del presente al producirse la circunstancia de que dicha persona no ha solicitado la renovación padronal antes del transcurso de los dos años siguientes a la fecha de su empadronamiento e intentada la notificación y repetido dicho intento con sometimiento a las formalidades previstas para dicha circunstancia en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según consta en el expediente y en aplicación del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se regula el Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común que previene para estos supuestos que "Cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar la notificación se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó", y dado que la publicación íntegra del contenido del acto pudiese lesionar derechos o intereses legítimos se procede a insertar Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncio del Ayuntamiento de Meruelo, produciéndose los efectos de dicha Baja en el Padrón Municipal de Habitantes desde la fecha de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

RESUMEN DE LA PERSONA A LA QUE NO SE HA PODIDO PRACTICAR LA NOTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE BAJA EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE MERUELO (EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS SIN AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PERMANENTE)

Apellidos y nombre: Arambulo Halley Mora, Andrea Karina.

Nacionalidad: Paraguaya.

Pasaporte/Tarjeta de residencia: 84.417.

Meruelo, 12 de mayo de 2015.

El alcalde,

Evaristo Dominguez Dosál.

2015/7348

CVE-2015-7348

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2015-7349 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente BO/8/2014.*

Asunto.- Caducidad y Baja de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Meruelo de inscripciones de Extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de notificaciones que no han podido practicarse en el domicilio designado por los interesados.

Estableciendo el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por el apartado uno del artículo tercero de la L.O. 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (modificada por la L.O. 8/2000, de 22 de diciembre) que la inscripción en el Padrón Municipal deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando se trate de la inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, y que el transcurso del plazo señalado en el párrafo anterior será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa del interesado.

Habiéndose dictado por esta Alcaldía de Meruelo en fecha treinta de abril de dos mil quince, Resolución declarando la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Meruelo y simultáneamente la Baja de dicha inscripción de la persona que se relaciona al pie del presente al producirse la circunstancia de que dicha persona no ha solicitado la renovación padronal antes del transcurso de los dos años siguientes a la fecha de su empadronamiento e intentada la notificación y repetido dicho intento con sometimiento a las formalidades previstas para dicha circunstancia en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según consta en el expediente y en aplicación del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se regula el Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común que previene para estos supuestos que "Cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar la notificación se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó", y dado que la publicación íntegra del contenido del acto pudiese lesionar derechos o intereses legítimos se procede a insertar anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncio del Ayuntamiento de Meruelo, produciéndose los efectos de dicha Baja en el Padrón Municipal de Habitantes desde la fecha de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

RESUMEN DE LA PERSONA A LA QUE NO SE HA PODIDO PRACTICAR LA NOTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE BAJA EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE MERUELO (EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS SIN AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PERMANENTE)

Apellidos y nombre: González de Ozoria, Leslie Socorro.

Nacionalidad: Dominicana.

Pasaporte/Tarjeta de residencia: X9770381G.

Meruelo, 12 de mayo de 2015.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosál.

2015/7349

CVE-2015-7349

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2015-7289 *Notificación de sentencia en procedimiento de recursos de suplicación 118/2015.*

Doña Amparo Colvée Benlloch, secretaria judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de Santander,

Hace saber: Que en este Tribunal se siguen autos de recursos de suplicación, a instancia de María Luisa Sebares Martínez, frente a Dirección Provincial de la Seguridad Social de Cantabria, en los que se ha dictado resolución de fecha de 18 de mayo de 2015, del tenor literal siguiente:

Desestimamos el recurso de suplicación formulado por doña María Luisa Sebares Martínez, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Seis de Santander de fecha 28 de noviembre de 2014, en virtud de demanda formulada por la recurrente contra las entidades Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Hermanos Machado, Fábrica de Galletas y Caramelos, en reclamación de Seguridad Social, y, en su consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Hermanos Manchado, Fábrica de Galletas y Caramelos, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de mayo del 2015.
La secretaria judicial,
Amparo Colvée Benlloch.

2015/7289

CVE-2015-7289

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-7261 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 228/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 228/2015 a instancia de don Javier López Fernández frente a Excavaciones Anfe, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha de 24 de abril de 2015, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el sr. secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: Excavaciones Anfe, S. L., en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 11 de junio del 2015, a las 12:15 horas, en Sala de Vistas Número Cuatro, de este órgano, la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, 21 de mayo del 2015.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Excavaciones Anfe, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 21 de mayo del 2015.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/7261

CVE-2015-7261

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-7282 *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 180/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social N° 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el n° 0000180/2015 a instancia de Ana Yaneth Rioja Medina, Erika Adriana Arango Bohorquez, Nohora Bohorquez de Arango, Evelis Japa Japa, María Victoria Ana Fernández Aguayo y María Elvira Pando Pereira frente a La Barquera Hoteles SL, Tiffany S Solares SL, Tiffany S San Vicente SL, FOGASA y Tiffany S Hoteles SL, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 15/5/15, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: LA BARQUERA HOTELES SL, TIFFANY S SOLARES SL, TIFFANY S SAN VICENTE SL y TIFFANY S HOTELES SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 5 de octubre de 2015 a las 9,30 horas ante este Juzgado Social n° 4 de Santander, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 15 de mayo del 2015.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a La Barquera Hoteles SL, Tiffany S Solares SL, Tiffany S San Vicente SL y Tiffany S Hoteles SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 15 de mayo del 2015.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/7282

CVE-2015-7282

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-7275 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 59/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretario judicial del Juzgado de lo Social N° 5 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el n° 0000059/2015 a instancia de Ricardo González Cicero, Antonio Ordóñez Martínez, Emilio Terán Álvaro, Juan Manuel Sierra Cimiano, Ignacio Carranceja Sánchez, Borja Pila Elorza, Víctor Manuel Casares González y José Ángel Olea Prieto frente a Metalúrgicas Renedo, S. A., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Ignacio Carranceja Sánchez, Víctor Manuel Casares González, José Ángel Olea Prieto, Borja Pila Elorza, Juan Manuel Sierra Cimiano, Ricardo González Cicero, Emilio Terán Alvaro y Antonio Ordóñez Martínez como parte ejecutante, contra Metalúrgicas Renedo, S. A. como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 125.893,07 € más 18.883,96 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Metalúrgicas Renedo, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de mayo del 2015.
La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/7275

CVE-2015-7275

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-7277 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 249/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretario judicial del Juzgado de lo Social N° 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el n° 0000249/2014 a instancia de HERNIST VASILICA frente a VALLEGÓN DISEÑOS SL, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Declarar al ejecutado VALLEGÓN DISEÑOS SL en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

HERNIST VASILICA por importe de 5.283,88 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a VALLEGÓN DISEÑOS SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de mayo del 2015.
La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/7277

CVE-2015-7277

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-6874 *Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 507/2015.*

Don José María García Pino, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia N° 5.

Hago saber que en el expediente de dominio seguido para expediente de dominio. Reanudación del tracto en este Juzgado de Primera Instancia N° 5 al número 507/2015 de la finca que se dirá, se ha acordado por resolución de esta fecha citar la herencia yacente y herederos desconocidos de Gregorio Pomposo Manzabalay y a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de la finca es la siguiente:

"Rústica. Tierra prado radicante en el pueblo de Azoños, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, mies y sitio de La Lancha, de un carro y tres cuartos, o tres áreas doce centiáreas, y linda: Este y Sur, tierra de Tomás Ruiz; Oeste y Norte, de Emeterio Bezanilla (actualmente linda por todos sus vientos con más de José Manuel Saiz Castañedo)".

Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad N° 2 de Santander, al Libro 24, Folio 105, Finca n° 2.657 de Bezana.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Santander, 23 de abril del 2015.
El secretario judicial,
José María García Pino.

2015/6874

CVE-2015-6874

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LAREDO

CVE-2015-7237 *Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 508/2013.*

Dona Inés Álvarez de Soto, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno.

Hago saber que en el expediente de dominio seguido para Expediente de dominio. Reanudación del tracto en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno al número 508/2013 de la/s finca/s que se dirá/n, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los herederos desconocidos de doña Matilde Cándida Campillo, como persona de quien proceden los bienes, los herederos desconocidos don Andrés de la Dehesa Llanilla, como titular registral, don Fernando de la Dehesa Blanco y don José López y doña Soledad Buénaga y hermanos Garnica de la Dehesa como dueños de las fincas colindantes, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar !a inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de la finca es la siguiente:

"Piso segundo, mano única, de la casa señalada con el número dieciséis del Paseo de Menéndez y Pelayo de esta Villa de Laredo, que mide ciento cuarenta y tres metros y cincuenta decímetros cuadrados (143,40 m2), y que individualmente linda: Al Norte, con piso de don Fernando de la Dehesa Blanco; al Sur, con aires sobre la vivienda los cónyuges don José López y doña Soledad Buénaga; al Este, con patio de luces y casa de de hermanos Garnica de la Dehesa, y al Oeste, o frente, con calle del Paseo de Menéndez Pelayo. El piso descrito forma parte integrante de la casa numero 16 de la calle Paseo de Menéndez y Pelayo de Laredo. Inscrita al tomo 158, folios 138 y 138 vto., finca número 1.889 del Registro de la Propiedad de Laredo."

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Laredo, 11 de mayo de 2015.
La secretaria judicial,
Inés Álvarez de Soto.

2015/7237

CVE-2015-7237